

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de julio de 2017.

No. 57

# *Folleto Anexo*

## **Programa Institucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2017-2021**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO  
**CHIHUAHUENSE**  
**DE LAS MUJERES**

---

**PROGRAMA INSTITUCIONAL  
PARA GARANTIZAR EL DERECHO  
DE LAS MUJERES A UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA**

---

**2017 - 2021**



SECRETARÍA  
**DE DESARROLLO SOCIAL**



<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	
<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	
MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL.....	
MARCO JURÍDICO NACIONAL.....	
MARCO JURÍDICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ....	
<b>METODOLOGÍA</b> .....	
<b>ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU; PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES; Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021.</b> .....	
ALINEACIÓN CON LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS: INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2014 – 2018; Y NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES 2013 -2018. ....	
ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED 2017 – 2021). ....	
<b>VINCULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y SECTORES.</b> .....	
<b>DIAGNÓSTICO</b> .....	
PANORAMA NACIONAL Y ESTATAL SOBRE LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	
<b>DATOS GEOGRÁFICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.</b> .....	
<b>LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO.</b> .....	
<b>VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</b> .....	
<b>LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA MUJERES.</b> .....	
<b>ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA</b> .....	
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> .....	
<b>ANEXO A. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL EN TORNO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</b> .....	
SEXO, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS. ....	
DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	
LOS EJES DE ACCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	
<b>ANEXO B. GLOSARIO</b> .....	
<b>ACRÓNIMOS</b> .....	
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	

---

Una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual en su vida, una cifra abrumadora que refleja una pandemia de proporciones mundiales.

**“Prevenir la violencia contra las mujeres”, ONU Mujeres.**

---

## INTRODUCCIÓN

Desde la construcción del Programa Interinstitucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2011 – 2016, se ha analizado la problemática de la violencia contra las mujeres. Dada su naturaleza sistemática y de deconstrucción de estereotipos, multifactorial, ideologías patriarcales y otras características, se han dado pasos estratégicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la Entidad.

Es por ello, que se da continuidad a las acciones y políticas públicas planteadas en aquellos días, mediante la elaboración de la propuesta del Programa Institucional del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2017 – 2021, en el cual se definirán con perspectiva de género los objetivos, estrategias, líneas de acción y responsabilidades institucionales, mediante la participación de las personas al servicio público de la Administración Pública Estatal, responsables de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, principalmente las instituciones que representan al Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.<sup>1</sup>

Un referente normativo en el tema es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1979, mediante la cual los Estados Parte adquieren el compromiso de tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres y reconocer el ejercicio pleno de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado.

Su implementación ha avanzado en el Estado de Chihuahua, por lo que las Recomendaciones Generales del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la ONU, fortalecen los objetivos y acciones a implementar, como la Recomendación General 31 a la 34, publicadas en años recientes.

Por otra parte, en la Organización de Estados Americanos (OEA), se adopta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en 1994, mediante la cual se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Menciona que los Estados Parte adoptarán programas para fomentar el conocimiento y la observancia de este derecho, la protección de los derechos humanos de las mujeres, la eliminación de estereotipos y patrones socioculturales que fomentan la violencia, el fortalecimiento de programas educativos que hagan visible la problemática, la realización de programas de atención y capacitación para su plena participación en la vida pública privada y social, entre otros.

Esto se ve fortalecido con el Segundo Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI) que analiza la situación de la violencia contra las mujeres en la región americana, así como en los Informes emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la misma forma, un avance importante son las reformas que se han adoptado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como su reglamento en las que establecen a las Entidades Federativas, las facultades para crear políticas públicas con perspectiva de género y garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Además, en la elaboración del Programa se considerarán los requisitos, objetivos y elementos que debe cubrirse, considerados en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, en la que se identifican la coordinación interinstitucional entre dependencias, con miras a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo tanto, este Programa da continuidad a los avances que se han trabajado previamente en este tema, los cuales constituyen una herramienta para reafirmar el compromiso de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia; así mismo se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021.



“[...] los derechos humanos deberán garantizarse favoreciendo la protección más amplia a las personas, a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Igualmente, el mismo precepto prohíbe tajantemente cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular los derechos y libertades de las personas”.



**Programa Integral para Prevenir,  
Atender, Sancionar y Erradicar  
la Violencia contra las Mujeres  
2014-2018.**

## MARCO NORMATIVO

## INTERNACIONAL, NACIONAL Y DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## Marco Jurídico Internacional.

La sociedad internacional ha creado diversos organismos internacionales dedicados a la protección y promoción de los derechos humanos en la que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, en particular los que se comprometen a la igualdad de género, igualdad sustantiva, no discriminación y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

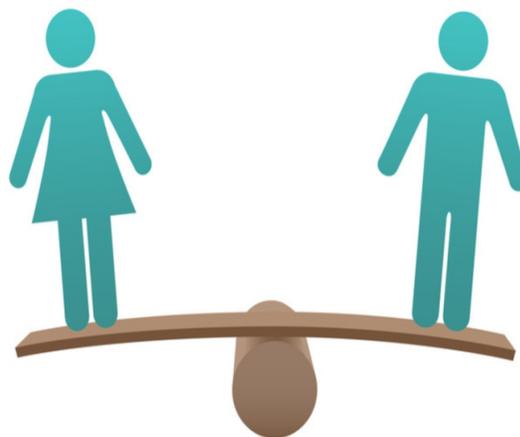
El trabajo realizado en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en la Organización de los Estados Americanos (OEA) a favor de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, ha sido constante, manteniéndose en el objetivo de impulsar la igualdad de género y la no discriminación.

En primer lugar, la Organización de las Naciones Unidas, cuenta con una serie de instrumentos internacionales adoptados a través de sus órganos principales, además de sus organizaciones, fondos, programas y órganos, mediante los cuales se promueve el respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la ONU en el año de 1948, es un avance jurídico en la enumeración de un catálogo de derechos humanos, en los que se reconoce, entre otros que:

*“Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*

Años más tarde, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) -adoptada el 18 de diciembre de 1979 en la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGONU), firmada por México en 1980 y ratificada el 3 de marzo de 1981- conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés, manifiesta la preocupación sobre que, aún existiendo un marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres, la discriminación aún persiste, y que ésta limita el desarrollo de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida.



De acuerdo a la CEDAW:

*“Los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.*

Con el fin de examinar los progresos alcanzados en la aplicación de la CEDAW por los Estados Parte, se estableció el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y que, al revisar los informes de los distintos países, detectó patrones de violación a los Derechos Humanos de las Mujeres que se repiten en distintas partes del mundo. A la fecha ha emitido 34 recomendaciones generales.<sup>2</sup>

Entre estas Recomendaciones Generales destacan, la recomendación general número 12 publicada en 1989, que recomienda a los Estados Parte que incluyan en sus informes referencias sobre la legislación vigente para protegerlas de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana; la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo; otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos; y datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y sobre las mujeres en situación de violencia.

Además, en la Recomendación número 19 publicada en 1991, destacan lo que se considera:

*“La violencia contra las mujeres, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de*

---

<sup>2</sup>Las 34 Recomendaciones Generales son: Medidas especiales temporales; Mecanismo nacional efectivo y publicidad; Recursos; Aplicación del artículo 8 de la Convención; Estadísticas relativas a la condición de las mujeres; Décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres; Servicios de asesoramiento técnico sobre las obligaciones en materia de presentación de informes; Violencia contra las mujeres; Igual remuneración por trabajo de igual valor; Circuncisión femenina; Necesidad de evitar la discriminación contra las mujeres en las estrategias nacionales de acción preventiva y lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); Mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares, rurales y urbanas; Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres y su reconocimiento en el producto nacional bruto; Mujeres con discapacidad; La violencia contra las mujeres. Observaciones sobre disposiciones concretas de la Convención; Reservas formuladas en relación con la Convención; La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; Enmienda del artículo 20 de la Convención; Vida política y pública; La mujer y la salud; Medidas especiales de carácter temporal; Trabajadoras migratorias; Las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos; Relativa al Artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Consecuencias económica del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución; Las Mujeres en la Prevención de Conflictos y en Situaciones de Conflicto y Posteriores a Conflictos; Recomendaciones General No. 31 y Observación General No.18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las Prácticas Nocivas, Adoptadas de Manera Conjunta; Las Dimensiones de Género del Estatuto de Refugiada, el Asilo, la Nacionalidad y la Apatridia de las Mujeres; Recomendación General sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia; Recomendación General sobre los Derechos de la Mujer Rural.

*los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1° de la Convención”.*<sup>3</sup>

Años más tarde, en la Recomendación General Número 20 sobre el “Artículo 12 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - La mujer y la salud” se afirma que el derecho a la salud es un derecho humano reconocido en la CEDAW, y con la finalidad de observar si las medidas adoptadas por los Estados Parte han tenido beneficios, este Comité ha recomendado:

“Los Estados Partes deben basar su legislación y sus planes y políticas en materia de salud de la mujer en datos fidedignos sobre la incidencia y la gravedad de las enfermedades y las condiciones que ponen en peligro la salud y la nutrición de la mujer, así como la disponibilidad y eficacia en función del costo de las medidas preventivas y curativas”.<sup>4</sup>

Asimismo, en materia de salud este Comité mencionó que:

“11. Las medidas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer no se considerarán apropiadas cuando un sistema de atención médica carezca de servicios para prevenir, detectar y tratar enfermedades propias de la mujer. La negativa de un Estado Parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva a la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria”.<sup>5</sup>

Por su parte, la Recomendación General Número 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, del año 2010, incorpora el eje intitulado “violencia”, en el cual recomienda que los Estados Parte:

“37. [...] tienen la obligación de redactar leyes que reconozcan y prohíban la violencia, incluidas la violencia doméstica, sexual e institucional, contra las mujeres de edad, particularmente las afectadas por discapacidad [...] tienen la obligación de investigar, enjuiciar y castigar todos los actos de violencia contra las mujeres de edad, incluidos los que resulten de prácticas y creencias tradicionales”.

Además, la Recomendación General Número 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Observación General Número 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta, advierte la necesidad de eliminar las “prácticas nocivas”, persistentes que conllevan discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y niños, así como daños físicos, psicológicos o una vulneración a los derechos humanos; estableciendo que cada



3. Rannauro Melgarejo.

4. Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Observación General Número 24, CoCEDAW, ONU, 1999.

5. Idem.

Estado Parte tiene la obligación de condenar estas prácticas, ofrecer protección jurídica a las víctimas, permitir que los agentes estatales y no estatales protejan a las mujeres y los niños que están en riesgo, dar respuestas y atención adecuadas y garantizar la disponibilidad de reparaciones y el fin de la impunidad.

Y señala la obligación de eliminar la legislación que permita las prácticas nocivas, principalmente aquellas sobre la mutilación genital femenina; el matrimonio infantil o forzoso; poligamia y delitos cometidos por motivos de “honor”.

En la Recomendación General No. 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, se ha analizado la problemática de la discriminación por origen o condición jurídica de las mujeres, y la necesidad de reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en el plano internacional.

El Comité recomienda examinar y reformar las leyes sobre nacionalidad a fin de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres con respecto a permitir a las mujeres a transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos; eliminar leyes sobre la nacionalidad y la relación con el matrimonio o estado civil; regulación sobre en qué condiciones se pierde la nacionalidad de las mujeres; examinar los requisitos sobre la naturalización que en la práctica resultan más gravosos para las mujeres que para los hombres, entre otros temas.

Por su parte, la Recomendación General No. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, establece la importancia de contar con datos estadísticos sobre las partes de los procesos judiciales: número de abogadas, abogados, jueces, juezas, distritos, expedientes desagregados por sexo, entre otros; así como la necesidad de eliminar leyes y procedimientos que discriminan directa o indirectamente a las mujeres en el acceso a la justicia, por ejemplo, sobre las mujeres que deben pedir un permiso especial a su familia o comunidad para emprender una acción legal; Así como la mayor carga de probar los hechos a denunciantes o testigos cuando son mujeres, entre otros.

Además, México ha presentado ocho informes periódicos, y así como ha recibido un número significativo de recomendaciones donde el Comité ha señalado los avances legislativos en materia de violencia contra las mujeres, trata de personas, víctimas del delito, entre otras; además observa la necesidad de impulsar una armonización coherente de la normatividad mexicana, en las cuales se incluya el principio de no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres, y establecer definiciones y sanciones sobre la violación, el aborto, las desapariciones forzadas, la trata de personas, las lesiones, los homicidios por motivos de honor y el adulterio, entre otros temas. Hasta el momento México ha presentado su 7º y 8º Informe Consolidado al CoCEDAW. Este Comité respondió a este Informe en sus Observaciones Finales a México, publicadas en el año 2012.<sup>6</sup>



La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fue adoptada el 10 de diciembre de 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor en 1987. En este documento se establece el concepto de tortura y reflexiona, que su eliminación contribuye a la supresión de las muestras de discriminación derivadas del sexo, la edad, la posición social, la raza, entre otros.

En virtud del artículo 17 de la Convención se creó el Comité contra la Tortura, que entró en funciones el 1 de enero de 1988.<sup>7</sup> Este Comité reconoció que cualquier omisión por parte de las autoridades, para castigar a responsables de ejercer tratos crueles con relación a la violencia contra las mujeres:

*“El Comité ha aplicado este principio a los casos en que los Estados Partes no han impedido actos de violencia de género, como la violación, la violencia en el hogar, la mutilación genital femenina o la trata, o no han protegido a las víctimas.”<sup>8</sup>*

*“El Comité subraya que el género es un factor fundamental. La condición femenina se combina con otras características o condiciones distintivas de la persona, como la raza, la nacionalidad, la religión, la orientación sexual, la edad o la situación de extranjería, para determinar las formas en que las mujeres y las niñas sufren o corren el riesgo de sufrir torturas o malos tratos, y sus consecuencias.”<sup>9</sup>*

Por tanto, este Comité ha subrayado que:

*las situaciones en que la mujer corre riesgo incluyen la privación de libertad, el tratamiento médico, particularmente en el caso de las decisiones relacionadas con la reproducción, [...]”<sup>10</sup>*

Por el cual establece un vínculo entre la violencia contra las mujeres con los temas y problemáticas de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En el año 2000 fue adoptado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que advierte que los Estados Parte deben incluir en su legislación interna y en los procedimientos de atención a víctimas: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; y, b) Asistencia

7.Organización de las Naciones Unidas, Folleto Informativo No. 17, Comité contra la Tortura, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Consultado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet17sp.pdf>

8.Organización de las Naciones Unidas, Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Observación General No. 2, CAT/C/GC/2, 24 de enero de 2008. Idem.

9. Idem.

10. Idem.

encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

En 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder que establece el inicio del reconocimiento de las víctimas y su derecho al acceso a la justicia. Este documento señala que en la atención debe otorgarse, entre otros: información a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información; que la atención sea permanente en el procedimiento judicial y minimizar las molestias causadas a las víctimas, protegiendo su intimidad y su seguridad y la reparación del daño e indemnizaciones.

En lo que respecta a las conferencias mundiales de Derechos Humanos, se destaca la Segunda Conferencia de Derechos Humanos en Viena, Austria, en el año de 1993, la cual marcó un hito en la evolución de los compromisos internacionales relativos a los Derechos Humanos, nombrando a un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como de crear la figura de un Relator o Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Además, se reconoció que los:

“derechos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos fundamentales y, como parte de ello, consideró a la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos”.<sup>11</sup>

En Viena se adoptaron una Declaración y un Programa de Acción donde se subrayó la importancia de eliminar todas las formas de acoso sexual, de la trata y de explotación de mujeres y se hizo un llamado para: eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia; erradicar los conflictos que puedan surgir entre los derechos de las mujeres y ciertas prácticas tradicionales o costumbres de origen religioso o cultural; y dar una respuesta eficaz a los delitos vinculados con las violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

En esta misma Conferencia se adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que define la violencia contra las mujeres como:

“todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.<sup>12</sup>



11. ONU, Resolución 48/104, 1993.

12. ONU, Resolución 48/104, 1993.

Por su parte, durante el año de 1994 se promueve la Relatoría Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias que busca y recibe información sobre la violencia contra mujeres por parte de los Estados Miembros, cuerpos especializados, agencias, y otros organismos relatores especiales responsables sobre cuestiones de derechos humanos, así como de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluyendo organizaciones de mujeres, respondiendo con eficacia a tal información.<sup>13</sup>

Esta Relatoría realizó una misión a México del 21 al 25 de febrero de 2005, particularmente al Estado de Chihuahua, concluyendo en su informe presentado en el 62° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en enero de 2006, a manera de resumen, lo siguiente:

*“En el informe se reconoce que, aunque los diferentes niveles de gobierno han dado pasos importantes hacia el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, sigue siendo necesario realizar mejoras en los sectores policial y judicial, y debería establecerse una mayor cooperación entre los planos Federal y Estatal”.*<sup>14</sup>

Igualmente, el informe sostiene que los altos niveles de violencia contra las mujeres en México son al mismo tiempo consecuencia y síntoma de la generalización de la discriminación y la desigualdad por motivos de género.

En la 49ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en el año de 1996, la Organización Mundial de la Salud reconoció a la violencia en sus diferentes formas como un problema de salud pública fundamental y creciente, e instó a los Estados Miembros a tomar medidas para su atención por parte de los sistemas y servicios de salud, no sólo en el ámbito inmediato del tratamiento médico de las lesiones que resultan de la violencia física, sino de los efectos en la salud emocional, en la salud sexual y reproductiva, así como en las manifestaciones crónicas de enfermedad asociadas con la misma.

Elaboró una tipología de la violencia para caracterizar sus diferentes tipos y los vínculos entre ellos. La clasificación propuesta divide a la violencia en tres categorías generales, según las características de los que la perpetran: violencia autoinfligida; la violencia interpersonal y la violencia colectiva.<sup>15</sup>

En el año 2003, se adoptó la Resolución sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer en el Hogar, reconociendo que:

---

<sup>13</sup>. ONU, Resolución 1994/45, 1994.

<sup>14</sup>. ONU, E/CN.4/2006/61/Add, 2006.

<sup>15</sup>. ONU, Resolución WHA49.25.

*“La violencia en el hogar puede incluir privaciones económicas y aislamiento, y ese tipo de comportamiento puede constituir un peligro inminente para la seguridad, la salud o el bienestar de la mujer”.<sup>16</sup>*

En ese mismo año la Asamblea General de la ONU, promovió la elaboración del Estudio a Fondo sobre Todas las Formas y Manifestaciones de la Violencia Contra la Mujer<sup>17</sup> señalando en este estudio que:

*“La violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género. Esa violencia es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto. Mientras siga existiendo la violencia contra la mujer, no se podrá afirmar que se está logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz”.<sup>18</sup>*

Este estudio estableció “violencia contra la mujer” como:

*“Todo acto de violencia por motivos de género contra una mujer porque es una mujer o que afecte desproporcionadamente a las mujeres. No comprende a la violencia por motivos de género sufrida por los hombres.”*

Posteriormente, en Octubre de 2013 se emitieron las Recomendaciones al Estado Mexicano, en el marco de su Segunda Evaluación ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (MEPU), de las cuales se describen la necesidad de continuar los esfuerzos a favor del respeto a los Derechos Humanos y no discriminación en el país, particularmente: concentrarse en los grupos marginados o desfavorecidos de la sociedad; mejorar las instituciones y la infraestructura para los derechos humanos, mejorar las políticas y medidas para la inclusión social, equidad de género y la no discriminación, condiciones favorables para los grupos vulnerables de mujeres, niños, grupos indígenas, migrantes y refugiados; entre otros.

En el año 2015, este Consejo emitió la Resolución sobre la Protección de los Derechos Humanos de Migrantes: Migrantes en Tránsito por el cual exhorta a establecer y reconocer en la legislación como en la práctica, los derechos y libertades fundamentales de las personas migrantes que se encuentran en tránsito por su territorio y establecer regulaciones y sanciones para evitar la trata de personas y proteger a las personas en situación de vulnerabilidad.

---

<sup>17</sup>. ONU, Resolución 58/147, 2003.

<sup>18</sup>. ONU, Resolución 58/185, 2003.

<sup>19</sup>. ONU, Resolución 61/122, 2007.

En ese mismo año, emite su Resolución sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la que, entre otros temas, exhorta a los Estados a adoptar y fortalecer los marcos jurídicos nacionales que promuevan y garanticen la igualdad de género en la vida familiar y cultural, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales.

Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe fueron adoptadas en el seno de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en las cuales también se ha analizado la violencia contra las mujeres. En el Consenso de Brasilia se señala que:

*“Adoptar medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados, prestando especial atención a las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de frontera” (Consenso de Brasilia, 2010).*

Posteriormente, las delegaciones de los Estados miembros de la CEPAL participantes en la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, reunidas en Santo Domingo, República Dominicana, en 2012, en la que líderes de los países participantes, con la finalidad de impulsar la oportunidad, que representa el debate que se está llevando a cabo en distintos escenarios, en particular sobre la nueva agenda para el desarrollo después de 2015, acerca de la búsqueda de nuevas formas y modelos de desarrollo, así como del fortalecimiento de la democracia y su creciente apertura hacia la igualdad como horizonte impostergable, que ofrece nuevas posibilidades para aplicar políticas de género, adoptó “el Consenso de Santo Domingo”, en el cual se establece:

*“La igualdad de género debe convertirse en un eje central y transversal de toda la acción del Estado, ya que es un factor clave para consolidar la democracia y avanzar hacia un modelo de desarrollo más participativo e inclusivo”. (Consenso de Santo Domingo, 2012).*

Al respecto, en este documento, los Estados Participantes acuerdan:

2. Asegurar en los servicios de salud que todas las mujeres sean atendidas sin ninguna violencia, en particular la violencia que ocurre durante los partos conocida como violencia obstétrica.<sup>19</sup>

La Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL, publicó un informe intitulado “¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe” en el cual pone de manifiesto que para erradicar la violencia es imprescindible que ésta se convierta en un objetivo central de las agendas públicas:



19. Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Consenso de Santo Domingo, XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2014.

en primer lugar, como problema de Derechos Humanos y como obstáculo para el desarrollo; en segundo, es necesario avanzar hacia una política pública que subraye el deber de diligencia que tiene el Estado para proteger a las mujeres contra la violencia. La voluntad política debe ir acompañada de los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para articular y profundizar los esfuerzos existentes en materia de prevención, atención y sanción.

Por su parte, el Informe del Consejo Económico y Social (ECOSOC, por su siglas en inglés) con referencia a la Utilización y Aplicación de las Reglas y Normas de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder donde señala la importancia de contar con programas eficaces de servicios para las víctimas, teniendo especialmente en cuenta las consecuencias de la victimización, intervención y respuesta en situaciones de crisis, la participación en el sistema de justicia, y la indemnización y el resarcimiento de las víctimas; las responsabilidades de profesionales y voluntarios respecto de las víctimas, como por ejemplo los agentes de policía, el ministerio fiscal y los profesionales médicos, entre otros.<sup>20</sup>

Con respecto a las Resoluciones emitidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, una de las más importantes es la Resolución 65/228 intitulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”, en la cual se instruyen una serie de actuaciones que deben seguir los Estados Parte a fin de que promuevan estrategias eficaces de prevención del delito y justicia penal para combatir la violencia contra la mujer, incluidas estrategias orientadas a impedir que vuelvan a ser victimizadas, entre otras cosas, eliminando los obstáculos que impiden a las víctimas buscar seguridad, incluidos los relativos a la custodia de los hijos, al acceso a la vivienda y a la obtención de asistencia letrada y establece los mecanismos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres necesarios para una investigación penal con perspectiva de género.<sup>21</sup>

También incluye como anexo, un documento denominado “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal” establece una serie de medidas que deben adoptarse en el procedimiento penal para la atención a mujeres víctimas de violencia, por ejemplo, que las mujeres que sean víctimas de violencia puedan testificar en un procedimiento penal a través de medios adecuados que faciliten esa declaración protegiendo la intimidad, identidad y dignidad.<sup>22</sup>



20. ONU, E/CN.15/1997/1, ECOSOC.

21. ONU, Resolución 65/228, 2001.

22. ONU, Resolución 65/228.

La Resolución Sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, incluye una serie de mandamientos sobre la protección a víctimas del delito, incluyendo a niñas, niños y jóvenes, e insta a promulgar legislaciones y adoptar estrategias para la prevención y atención de la trata de personas, principalmente a las víctimas.<sup>23</sup>

En el ámbito interamericano, uno de los principales documentos en materia de derechos humanos adoptado a nivel regional, es la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, que establece, los derechos humanos de las personas que se encuentren en el continente americano.

En su Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos “Protocolo de San Salvador”, establece la obligación de los Estados de adoptar hasta el máximo de los recursos disponibles, tomando en cuenta su grado de desarrollo a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos (OEA, 1988).

Años más tarde, en el año de 1994, se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como “Convención de Belém do Pará”. En México fue aprobada por el Senado de la República, el 26 de noviembre de 1996, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 1996.<sup>24</sup>

Esta Convención está dirigida a poner en marcha una acción concertada para eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género; para esto, define la violencia contra la mujer como:

*“Artículo 1. Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”*

En su artículo 7° señala que los Estados Parte deberán de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, las personas al servicio público, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; adoptar medidas jurídicas para conminar al generador de violencia a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para

---

23. ONU, Resolución 65/230.

24. Gómez Fernández. Op. Cit.

modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Esta Convención cuenta con su Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) establecido el 26 de octubre de 2004, que ha presentado dos Informes Hemisféricos, en 2006 y 2012, en los que establece recomendaciones a los Estados Parte a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.<sup>25</sup>

En la reunión celebrada en la ciudad de México, en el año 2012, por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, se adoptaron los indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptado por el Comité de Expertas-CEVI, el 21 de mayo del año 2013<sup>26</sup>, lo anterior con el objetivo:

*“...proporcionar las herramientas para evaluar la situación de los derechos de las mujeres en cada Estado Parte, evaluando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención de Belém do Pará; ponderando el grado de avance en el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en la Convención e identificando los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil. De esta manera, se podrán formular estrategias y políticas públicas transversales que busquen satisfacer progresiva e integralmente el conjunto de derechos contenidos en la Convención.”<sup>27</sup>*

Por lo que se estableció una matriz aprobada por el MESECVI, el 21 de mayo de 2013, en la cual se señala que se deberán de reportar los avances sobre “violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado”.

En el Segundo Informe de Seguimiento de la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI,<sup>28</sup> del año 2014 se recomendó a los Estados Parte:

“A través de su sistema de indicadores, información sobre la penalización de la violencia obstétrica, así como el número de sentencias judiciales por este tipo de violencia.”

---

25. Gómez Fernández. Op. Cit.

26. OEA/Ser.L/II.7.10

27. Ibidem.

28. OEA/Ser.L/II.710.

Por lo que recomendó:

*“Brindar especial atención cuando la mujer que es objeto de violencia se encuentra embarazada, por lo que la atención digna y segura para las mujeres, y la erradicación de la violencia obstétrica resulta trascendental.*

*“No solo incluir disposiciones que sancionen la violencia obstétrica, sino también de respetar un proceso natural antes, durante y después del parto, sin excesos en la medicación”.<sup>29</sup>*



Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo, actúa en representación de todos los países miembros de la OEA, se reúne en períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones durante el año.

Esta Comisión crea en 1994 la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer, en un intento por renovar su compromiso de asegurar el pleno respeto y la garantía de los derechos humanos de las mujeres en cada uno de los Estados Miembros de la OEA. Los objetivos básicos de la relatoría incluyen identificar e intercambiar las prácticas en la región con respecto al acceso de la mujer a la justicia; analizar los desafíos actuales que enfrenten los países; formular recomendaciones destinadas a fortalecer las prácticas óptimas y superar los obstáculos; fomentar la conciencia regional acerca de las garantías y mecanismos que ofrece el sistema interamericano para la protección de los derechos de la mujer; supervisar y presentar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten.

En su Informe sobre el Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas (2007) se describe la preocupación sobre las condiciones de atención que guardan las mujeres en situación de violencia en los Estados Parte, recomendando:

*“Reformar el contenido del marco jurídico existente destinado a proteger los derechos de las mujeres, tanto civil como penal, con el fin de armonizarlo con los principios consagrados en la Convención Americana, la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Implementar la legislación nacional y las políticas públicas existentes destinadas a proteger a las mujeres contra actos de violencia y discriminación, y sus consecuencias en materia política, económica, y social y asignar suficientes recursos y la correspondiente reglamentación para asegurar su implementación efectiva en todo el territorio nacional”.*

A su vez, se crea y otorga jurisdicción para conocer de asuntos sobre violación de los Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos En su Sentencia Caso González y Otras Vs México “Campo Algodonero”, hace un análisis de la situación de la violencia contra las mujeres en México, entre sus puntos principales señala:

29. Idem.

*“Prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación”.*

La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres.

### Marco jurídico nacional



Con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en 2011, se han consolidado avances importantes para garantizar la protección jurídica de los derechos humanos, en los cuales se integra la obligatoriedad de la autoridad de protegerlos y garantizarlos, así como investigar y sancionar a aquellas personas que los violenten.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula la incorporación de los Derechos Humanos como parte trascendental del marco jurídico mexicano, estableciendo una serie de nuevas obligaciones a las instituciones de gobierno, entre las que destacan:

*“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.*

Así que parte de las políticas públicas que deben implementar las autoridades de los tres órdenes de gobierno, encuentran su base en el siguiente párrafo del mismo artículo:

*“Artículo 1. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

Así mismo, la Constitución establece la prohibición de la discriminación a través del último párrafo del artículo primero y su artículo 4° establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

A fin de respaldar lo establecido por la Constitución se han incorporado en diversos instrumentos jurídicos la protección de los derechos humanos de las mujeres; de la misma forma se han aprobado leyes que fortalezcan los avances en la materia.

### *Código Penal General*

Considerado como el instrumento jurídico que establece las conductas que son reprochables por el Estado y sancionables por el mismo, establece que el hostigamiento sexual, es un delito cometido contra la administración de justicia cuando es realizado por servidores públicos, en el siguiente caso:

*“Obliguen a una persona a renunciar a su cargo o empleo para evitar responder a acusaciones de acoso, hostigamiento o para ocultar violaciones a la Ley Federal del Trabajo”.<sup>30</sup>*

De igual forma, el artículo 259 Bis de dicho ordenamiento, tipifica el hostigamiento sexual cuando una persona:

*“Con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días de multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo. Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida”.<sup>31</sup>*

Un avance fundamental es la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2003, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, convirtiéndose en un hito en la transformación de la normatividad y de las instituciones públicas para prevenir, atender y sancionar la discriminación y promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Posteriormente fue reformada con lo establecido en el artículo primero constitucional, la participación de los Poderes Legislativo y Judicial, además del Ejecutivo, en las medidas para eliminar la discriminación, así como la obligación de establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación,

---

30. Artículo 225 fracción XXXIV del Código Penal Federal.

31. Artículo 259 Bis del Código Penal Federal.

las acciones para que toda persona goce sin discriminación de los derechos y libertades que reconoce la Constitución Federal.

Además, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, garantiza la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, y las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otros elementos para el desarrollo, garantizando con ello, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este sentido, el objetivo de esta Ley General es establecer la coordinación entre los órdenes de gobierno:

*“Artículo 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano”.* <sup>32</sup>

Refiere también el concepto de violencia contra las mujeres, sus tipos, modalidades, así como los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicarlas; así como los derechos de las mujeres y niñas en situación de violencia.

Establece la conformación de una Política Integral, basada en un Sistema y un Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la conformación de refugios para atender casos de violencia contra las mujeres.

En la Ley de Migración, la condición de mujeres migrantes retoma importancia en la esfera jurídica al referir que debe seguirse el:

*“Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito”.*

Un sector profundamente invisible para la ejecución de políticas públicas es el de las mujeres con discapacidad, quienes encuentran protegidos sus derechos humanos en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que establece la importancia en generación de acciones afirmativas y políticas para reducir las desigualdades importantes.

---

<sup>32</sup>. Artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

A inicios del año 2013 se promulgó la Ley General de Víctimas que tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

Además, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos establece las políticas y programas de prevención del delito de trata de personas en diversa modalidad, instruyendo:

*“Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas y demás delitos objeto de esta Ley”.*<sup>33</sup>

Por su parte, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre las autoridades para identificar al:

*“Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”.*<sup>34</sup>

En diciembre de 2014 se promulgó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que protege, entre otros, el derecho a una vida libre de violencia y la protección de la integridad de niñas y niños. Para lo cual las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar todas las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados.<sup>35</sup> Ante esto, las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo, señala que el trabajo, debe ejercerse bajo las condiciones máximas de respeto para la libertad, la dignidad, el equilibrio individual y la igualdad real, jurídica y sustantiva de las personas, asimismo, debe asegurar la vida, la salud y otras consideraciones personales, por tanto, se deben prohibir las distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo,



33. Artículo 1 de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

34. Artículo 1 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

35. Artículo 47 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

edad, credo religioso, doctrina política o condición social.<sup>36</sup> A su vez, señala los conceptos de hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral.<sup>37</sup>

Con relación a lo anterior, se creó la Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2015, para la Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada por el Gobierno Federal, que constituye una herramienta para alcanzar la igualdad laboral y prevenir la discriminación laboral. En este documento se establecen medidas para que los centros de trabajo puedan impulsar una política interna que elimine estereotipos, prejuicios, actos de discriminación y violencia, así como consolidar el desarrollo y la dignidad humana.

Asimismo, establece las características del hostigamiento y acoso sexual y cómo deben prevenirse en los centros de trabajo.

### Marco Jurídico del Estado de Chihuahua

El Código Penal del Estado de Chihuahua es el principal instrumento jurídico para sancionar los casos de violencia contra las mujeres en la Entidad. En él se encuentra tipificado el delito de “hostigamiento sexual”, el cual está incluido dentro del Título Quinto que protege la libertad y la seguridad sexual y, el normal desarrollo psicosexual.

Por su parte, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, señala el concepto de violencia contra las mujeres, los tipos y modalidades de violencia, los derechos de las víctimas y las obligaciones del Estado para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

Establece la construcción, requisitos y objetivos que debe cubrir el “Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” y la constitución del “Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, integrado por diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y la sociedad civil.

Con estrecha relación, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece acciones para lograr la igualdad sustantiva y no discriminación, así como el trabajo coordinado entre las autoridades estatales y municipales para lograrlo.

Establece como parte de su política estatal de igualdad, la conformación de acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con la visión de alcanzar la igualdad sustantiva y eliminar los obstáculos para el desarrollo de las mujeres, y los grupos y personas en situación de vulnerabilidad.



<sup>36</sup>. Artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>37</sup>. Artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo.

En este mismo orden de ideas, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, sostiene la importancia de eliminar todos los actos de discriminación realizados por instituciones públicas, privadas y sociales, así como que estas acciones obstaculizan el desarrollo humano, social y del Estado.

En las últimas reformas publicadas, se establece el concepto de discriminación en armonización con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asu vez, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, regula el funcionamiento y organización de la Fiscalía General del Estado, con respecto a la Prevención del delito, seguridad pública, investigación ministerial de delitos y persecución de los mismos, así como los procesos para la protección, atención y asistencia de las víctimas del delito.



Cabe hacer mención que, en las reformas más recientes a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se establecen funciones de seguridad pública y ciudadana, anteriormente conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública.

La Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer establece la organización y funcionamiento de esta Entidad de la Administración Pública Estatal. (APE), particularmente en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.



“La protección de los derechos humanos incluyendo los de mujeres y niñas, es un eje rector y transversal de la política nacional del Estado Mexicano. Durante los últimos años se ha desarrollado un robusto marco normativo para su protección, partiendo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”.

**Programa [Nacional] Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018.**

## METODOLOGÍA

Para la realización del presente Programa, se contó con la participación de diversas autoridades estratégicas de la Administración Pública Estatal, con base en las siguientes actividades:

*Investigación documental*

Se analizaron los siguientes elementos:

- Instrumentos jurídicos internacionales del Sistema Universal y Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, nacionales y estatales en materia de violencia contra las mujeres, principalmente aquellas disposiciones emitidas en los últimos años, particularmente el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2018.
- Los datos estadísticos en materia de violencia contra las mujeres en el país y en el Estado de Chihuahua, que permitieron identificar las brechas de género para la construcción de los objetivos, estrategias y líneas de acción de este Programa.
- El Programa Interinstitucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2011 – 2016 del Estado de Chihuahua, para identificar los avances en su cumplimiento y los retos.
- Los documentos bibliográficos en materia de violencia contra las mujeres elaborados a nivel internacional, nacional y en el Estado.
- Los documentos y otros instrumentos que hagan visible la situación de la violencia contra las mujeres en el Estado y el país, así como las acciones llevadas a cabo.
- Se brindaron asesorías a las y los enlaces de género para la construcción de sus líneas de acción y las metas respectivas.

### Realización de mesas de trabajo

Se realizaron tres mesas de trabajo con integrantes de la Administración Pública Estatal y del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua, bajo las siguientes temáticas:

MESAS DE TRABAJO	
1	<p><b>Presentación de la Metodología de Trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceptualizaciones.</li> <li>• Identificación de principales brechas de género.</li> <li>• Llenado de Formatos (Ejercicios de trabajo).</li> </ul>
2	<p><b>Análisis Comparativo de los Programas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018.</li> <li>• Programa Interinstitucional para Garantiza el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2011 - 2016.</li> <li>• Primer Borrador con las líneas de acción de la Propuesta del Programa.</li> </ul>
3	<p><b>Elaboración de la Estructura del Programa con líneas de acción, metas e indicadores.</b></p>

De las mesas de trabajo se generaron listas de asistencia, formatos y minutas, en las que se deja constancia de las recomendaciones realizadas por las autoridades estratégicas. Con base en estas mesas, las autoridades estratégicas señalaron los objetivos, estrategias y líneas de acción que son prioritarios, necesarios y complementarios, en cuanto a su implementación en la Administración Pública Estatal, de acuerdo a las experiencias, necesidades, intereses y atribuciones de las dependencias y entidades estatales.

En estas mesas se consideraron los ejes de acción de la violencia contra las mujeres: Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo al Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

### *Foros Estatales para la Elaboración del Plan Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021*

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres participó en los 11 foros estatales que se realizaron en cinco municipios sede entre noviembre 2016 y enero 2017, con el objetivo de fortalecer este programa institucional e imprimir la igualdad entre mujeres y hombres como eje transversal en las políticas públicas.

### *Sistematización de la información*

De los anteriores pasos se sistematizó la información obtenida, con base en la metodología del Cuadro de Mando Integral (The Balanced Scorecard), la cual constituye una innovadora perspectiva de gestión que puede utilizarse para traducir la estrategia a términos operativos. Representa el inicio de una amplia y procesable teoría de gobierno y ejercicio del poder. Apoyados en esta herramienta se logró:

- Conjuntar en un mapa estratégico el objetivo del programa, los objetivos estratégicos y las líneas de acción.
- Aclarar y comunicar de forma sencilla la transversalización de la perspectiva de género, es decir cómo ésta atraviesa por todo el quehacer gubernamental.
- Planificar las acciones e indicadores.
- Aumentar el retroalimentación y formación estratégica en género.
- Centrar a las distintas dependencias en las líneas de acción que se deben trabajar desde los distintos ámbitos para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- Mostrar y traducir las dos visiones de actuación de este programa: acciones al interior de la Administración Pública Estatal y Municipal; así como aquellas que darán cumplimiento a sus funciones y atribuciones legales para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de derechos humanos y de género.

### *Presentación del primer borrador del programa*

El primer borrador del programa se socializó y retroalimentó con las distintas dependencias. Asimismo, el mapa estratégico de dicho programa se presentó en las reuniones convocadas por la Coordinación Ejecutiva de Gabinete para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo. El total de objetivos estratégicos y líneas de acción presentadas quedaron alineadas en el citado Plan.



“Cada vez se cuenta con más pruebas sobre las intervenciones que funcionan para prevenir la violencia: desde la movilización comunitaria hasta el cambio de las normas sociales, desde intervenciones escolares exhaustivas centradas en el personal y el alumnado hasta el empoderamiento económico y los complementos a los ingresos junto con capacitación sobre la igualdad de género”.

**“Prevenir la violencia contra las mujeres”, ONU Mujeres.**

*Alineación del Programa con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU; Planes y Programas Nacionales; y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021*

ODS ONU	Meta Nacional (PND 2016-2018)	Objetivo de la Meta Nacional (PND 2016-2018)	Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018	Objetivo del Programa Institucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2017-2021
<p><b>I g u a l d a d de Género.</b></p> <p><b>Reducción de Desigualdades.</b></p>	<p>México en Paz</p>	<p>1.5. Garantizar el respeto y protección de los Derechos Humanos y la erradicación de la discriminación.</p>	<p>1. Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres.</p> <p>2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.</p> <p>4. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.</p>	<p>Objetivo 2. Fomentar la armonización de contenidos legislativos para contribuir a la no violencia contra las mujeres.</p> <p>Objetivo 3. Implementar y/o mejorar mecanismos e instrumentos institucionales que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Objetivo 4. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>Objetivo 5. Proporcionar, a través de las instituciones públicas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio integral, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.</p> <p>Objetivo 6. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.</p>

ODS ONU	Meta Nacional (PND 2016-2018)	Objetivo de la Meta Nacional (PND 2016-2018)	Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018	Objetivo del Programa Institucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2017-2021
<p><b>Igualdad de Género.</b></p> <p><b>Trabajo Decente y Crecimiento Económico</b></p>	<p>México Próspero</p>	<p>4.3 Promover el empleo de calidad.</p>	<p>2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</p>	<p>Objetivo 4. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>Objetivo 5. Proporcionar, a través de las instituciones públicas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio integral, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.</p>
<p><b>Igualdad de Género.</b></p> <p><b>Salud y Bienestar.</b></p>	<p>México Incluyente</p>	<p>2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud.</p>	<p>3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de la violencia</p>	<p>Objetivo 4. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>Objetivo 5. Proporcionar, a través de las instituciones públicas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio integral, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.</p>

ODS ONU	Meta Nacional (PND 2016-2018)	Objetivo de la Meta Nacional (PND 2016-2018)	Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018	Objetivo del Programa Institucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2017-2021
<p><b>Igualdad de Género.</b></p> <p><b>Educación de Calidad.</b></p>	<p>México con educación de calidad</p>	<p>3.1 Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.</p> <p>3.2 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo</p>	<p>2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</p>	<p>Objetivo 4. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>Objetivo 5. Proporcionar, a través de las instituciones públicas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio integral, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.</p>
<p><b>Igualdad de Género.</b></p> <p><b>Reducción de Desigualdades.</b></p>	<p>México Incluyente México Próspero</p>	<p>2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.</p> <p>4.2 Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.</p>	<p>3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.</p>	<p>Objetivo 3. Implementar y/o mejorar mecanismos e instrumentos institucionales que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Objetivo 4. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>Objetivo 5. Proporcionar, a través de las instituciones públicas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio integral, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.</p>

ODS ONU	Meta Nacional (PND 2016-2018)	Objetivo de la Meta Nacional (PND 2016-2018)	Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018	Objetivo del Programa Institucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2017-2021
Igualdad de Género. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.	México en Paz	1.3 Mejorar las condiciones de seguridad pública. 1.4 Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.	4. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.	Objetivo 6. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.
Igualdad de Género. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.	México Incluyente	2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.	3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.	Objetivo 3. Implementar y/o mejorar mecanismos e instrumentos institucionales que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

*Alineación con las líneas de acción de los programas: Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018; y Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.*

Objetivo Estratégico	Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Alineación con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018
<p><b>Implementar esquemas de profesionalización para el funcionariado público en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</b></p>	<p>2.1.5. Promover la formación y capacitación en derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia en el sistema educativo.</p> <p>2.4.5. Promover la formación de cuerpos de seguridad especializados en la atención de la violencia contra las mujeres y niños.</p> <p>3.2.8. Promover el diseño e implementación de las medidas de reeducación de agresores y formación de especialistas para su ejecución.</p> <p>5.4.1. Capacitar y certificar al personal que interviene el procedimiento de denuncias de acoso sexual y laboral de las mujeres.</p> <p>5.4.6. Promover la capacitación en el Sistema Penal Acusatorio a personal ministerial y judicial en materia de violencia contra las mujeres.</p> <p>5.4.7. Promover la capacitación en derechos humanos de las mujeres y no violencia al personal del servicio público federal.</p> <p>5.4.8. Fortalecer la formación de traductoras, psicólogas, intérpretes, jueces y juezas con perspectiva de género e interculturalidad.</p> <p>5.4.9. Capacitar en derechos humanos, género, protección integral, derechos de la infancia e interculturalidad a encargados de atender a víctimas.</p> <p>5.4.10. Impulsar la formación de psicólogas y abogadas hablantes de lenguas indígenas con perspectiva de género e interculturalidad.</p>	<p>P2</p> <p>2.2.7 Promover la formación docente sensible al género, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.</p> <p>2.4.5. Promover la formación de personal indígena, para brindar servicios de atención a mujeres, niñas y adultas mayores, víctimas de violencia.</p> <p>2.4.7. Sensibilizar y capacitar a las autoridades indígenas en los contenidos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (LGAMVLV).</p> <p>2.5.6. Fortalecer la formación del Ministerio Público Federal, Peritos Técnicos, intérpretes, traductores y jueces, con enfoque de género.</p> <p>5.3.7. Promover la capacitación y certificación de operadores de transporte a favor de la seguridad vial y la movilidad segura con perspectiva de género.</p>

Objetivo Estratégico	Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Alineación con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018
<p><b>Fomentar la armonización de contenidos legislativos para contribuir a la no violencia contra las mujeres.</b></p>	<p>1.1.3. Impulsar la armonización de la legislación de los derechos de la niñez y adolescencia de acuerdo con la normatividad internacional.</p> <p>1.1.4. Promover en la armonización de la legislación la inclusión de las mujeres con discapacidad de acuerdo con la normatividad internacional.</p> <p>1.1.5. Promover la tipificación del delito de violencia sexual dentro del matrimonio o uniones de hecho.</p> <p>1.1.6. Promover la tipificación del delito por violencia obstétrica.</p> <p>1.1.7. Promover la tipificación del delito del matrimonio o uniones de hecho forzadas.</p> <p>1.1.8. Impulsar la prohibición de la conciliación o mediación en casos de violencia contra las mujeres.</p> <p>1.1.9. Promover la armonización del delito de feminicidio acorde al Código Penal Federal en las entidades federativas.</p> <p>4.3.3. Desarrollar y proponer ordenamientos jurídicos para creación y operación de las unidades integrales de atención.</p>	<p>2.5.5. Propiciar la tipificación y el registro del feminicidio en las entidades federativas.</p> <p>6.1.1. Integrar los derechos humanos de mujeres y niñas, en las legislaciones y reglamentos nacionales, de acuerdo al Artículo 1° Constitucional.</p> <p>6.1.2. Promover los acuerdos legislativos necesarios para las reformas en favor de la armonización de los marcos normativos.</p> <p>6.1.7. Disponer de información de calidad, oportuna y confiable sobre los avances legislativos.</p> <p>6.4.6. Establecer metas con legislativos federal y de entidades federativas para la armonización legislativa y reglamentaria en materia de derechos de las mujeres.</p>

<p><b>Objetivo Estratégico</b></p>	<p><b>Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018</b></p>	<p><b>Alineación con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018</b></p>
<p><b>Implementar y/o mejorar mecanismos e instrumentos institucionales que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</b></p>	<p>5.3.1. Realizar un diagnóstico nacional y estudios complementarios sobre los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.</p> <p>5.2.1. Impulsar el fortalecimiento de la integración y administración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), para obtener información estadística confiable.</p> <p>5.2.3. Diseñar un tablero de control en materia de prevención, atención y sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>5.3.4. Promover la integración de redes académicas y de investigación en violencia contra las mujeres y políticas públicas.</p> <p>4.3.9. Promover la sistematización y registro de sentencias de delitos cometidos contra mujeres con perspectiva de género.</p> <p>5.2.7. Consolidar la integración del Banco Nacional de Información Genética (BNDG), con registro de personas desaparecidas y víctimas del feminicidio.</p> <p>5.2.5. Integrar el registro nacional de agresores de violencia de género y delincuentes sexuales con datos sociodemográficos.</p> <p>4.2.4. Integrar un registro nacional de feminicidios, homicidios dolosos y por razones de género con datos sociodemográficos de víctimas agresores.</p> <p>5.2.4. Suscribir convenios de coordinación para homologar registros administrativos sobre los casos de violencia contra las mujeres.</p> <p>5.1.1. Consolidar las comisiones del Sistema Nacional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>2.3.8 Integrar un registro de acosadores, hostigadores y agresores sexuales familiares, laborales, escolares, institucionales y en el transporte público, integrado a BANAVIM.</p> <p>2.4.6. Incorporar en los fondos destinados a municipios indígenas, compromisos con autoridades para erradicar: venta de mujeres y niñas y matrimonios forzados.</p> <p>2.4.8. Integrar una Red de Promotores de la no violencia hacia las mujeres y nuevas masculinidades no violentas, en comunidades indígenas.</p> <p>2.5.5. Propiciar la tipificación y el registro del feminicidio en las entidades federativas.</p> <p>2.5.9. Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de mujeres y niñas migrantes víctimas de tráfico, trata, abuso sexual y secuestro.</p> <p>2.5.10. Fortalecer la generación de estadísticas de género en la procuración e impartición de justicia en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).</p> <p>5.1.6. Integrar comités ciudadanos, observatorios sociales y redes ciudadanas incluyendo las virtuales de mujeres, para la seguridad comunitaria.</p>

Objetivo Estratégico	Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Alineación con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018
	<p>5.3.5. Integrar el informe anual de seguimiento de la política de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>5.1.4. Difundir los alcances y los avances en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>5.1.3. Impulsar la participación de las OSC en materia de, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>3.1.3. Promover la participación de las OSC en materia de atención de mujeres víctimas de violencia, así como sus hijas e hijos.</p>	
<p><b>Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</b></p>	<p>1.2.2. Promover los derechos de las mujeres, niñas, indígenas, con discapacidad, migrantes, adolescentes, adultas mayores y mujeres privadas de su libertad.</p> <p>1.2.3. Impulsar lineamientos para eliminar la apología de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación y productos publicitarios.</p> <p>1.2.5. Promover la sensibilización a profesionales de la comunicación sobre causas e impactos de la violencia contra las mujeres.</p> <p>1.2.4. Promover que los medios de comunicación difundan las relaciones familiares igualitarias y respetuosas.</p> <p>1.2.6. Impulsar el reconocimiento de las mejores prácticas de publicidad libre de estereotipos sexistas y del uso de lenguaje incluyente.</p> <p>1.3. Difundir a nivel nacional los contenidos de la LGAMVLV y las acciones para su cumplimiento.</p>	<p>2.2.4. Establecer un mecanismo para detectar violencia escolar y familiar en el sistema escolar.</p> <p>2.2.8. Desarrollar campañas y acciones para difundir entre las familias las consecuencias del maltrato y la violencia familiar.</p> <p>2.2.9. Desarrollar campañas y acciones de prevención sobre la explotación y trata de personas.</p> <p>2.4.1. Traducir con enfoque de interculturalidad y en lengua indígena, el contenido de la LGAMVLV y los servicios que se prestan.</p> <p>2.4.2. Realizar campañas radiofónicas en lenguas indígenas para difundir los contenidos de la LGAMVLV, los servicios y líneas telefónicas de atención.</p>

<p><b>Objetivo Estratégico</b></p>	<p><b>Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018</b></p>	<p><b>Alineación con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018</b></p>
	<p>2.1.6. Desarrollar campañas y acciones de difusión y prevenir en las familias, sobre causas y consecuencias de la violencia de género.</p> <p>2.1.8. Promover ambientes escolares, culturales y deportivos libres de acoso, hostigamiento y violencia de género y contra las mujeres</p> <p>2.2.2. Promover y difundir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito laboral.</p> <p>2.2.4. Visibilizar como riesgo psicosocial el acoso y hostigamiento sexual y laboral hacia las mujeres.</p> <p>2.2.5. Promover esquemas de sensibilización entre empleadores para prevenir y erradicar el acoso laboral y hostigamiento sexual hacia las mujeres.</p> <p>2.4.1. Promover acciones a favor de la movilidad segura de las mujeres y niñas en los espacios y transporte públicos.</p> <p>2.4.3. Promover la instalación de servicios de denuncia de violencia contra las mujeres y niñas en los espacios y transporte públicos.</p> <p>2.4.4. Impulsar la instalación de botones de emergencia ante riesgos de violencia en transportes, parques, jardines, juegos, espacios deportivos, centros comerciales.</p> <p>2.4.7. Mejorar las condiciones de infraestructura y alumbrado público para reducir los riesgos de violencia.</p>	<p>2.4.3. Difundir en espacios públicos los teléfonos de servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>2.4.9. Integrar programas de prevención y atención de la violencia para mujeres discapacitadas y migrantes en sus programas especiales.</p> <p>5.1.1. Generar mapas de riesgo de violencia comunitaria por género y edad a partir de indicadores delictivos, de lesiones, denuncias, llamadas, etc.</p> <p>5.1.2. Difundir entre las mujeres información sobre riesgos y modus operandi de la delincuencia y generar una cultura de seguridad personal.</p> <p>5.1.3. Promover programas de vecinos vigilantes para la protección de mujeres y niñas.</p> <p>5.1.4. Incorporar acciones especiales para reducir conductas, prácticas violentas y de riesgo entre varones adolescentes y jóvenes en los espacios comunitarios.</p> <p>5.3.2. Fomentar la construcción, conservación y remodelación del espacio público con condiciones adecuadas y seguras para mujeres, niñas y niños.</p> <p>5.3.10. Promover módulos de atención expedita y eficiente para denuncias de violencia y delitos en el transporte público.</p>

Objetivo Estratégico	Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Alineación con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018
<p><b>Proporcionar, a través de las instituciones públicas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio integral, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.</b></p>	<p>3.1.6. Promover que los protocolos interinstitucionales de atención a las víctimas de violencia que se elaboren tengan perspectiva de género</p> <p>3.1.1. Promover y ampliar servicios gratuitos y accesibles de atención con enfoque diferencial y especializado para mujeres.</p> <p>4.1.1. Garantizar asesoría jurídica gratuita y promover atención médica y psicológica oportuna a mujeres en situación de violencia y sus familias.</p> <p>3.1.2. Estandarizar los servicios de atención telefónica mediante su vinculación a los Centros de Control, Comando Comunicación Cómputo C4.</p> <p>3.2.7. Implementar programas y servicios reeducativos para agresores.</p> <p>3.2.8. Promover el diseño e implementación de las medidas de reeducación de agresores y formación de especialistas para su ejecución.</p> <p>5.3.7. Georreferenciar todas las instancias públicas y privadas, encargadas de atender mujeres víctimas de violencia, para identificar las fuentes de información.</p>	<p>2.1.1. Fortalecer las acciones para la detección de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sistema de salud.</p> <p>2.1.2. Impulsar el cumplimiento de la Norma de Salud 046SSA2-2005.</p> <p>2.1.3. Desarrollar y aplicar un protocolo para la detección y denuncia de violencia hacia mujeres y niñas en centros educativos.</p> <p>2.2.3. Promover la creación de una instancia para recibir y atender denuncias de maltrato, hostigamiento y acoso sexual en las escuelas.</p> <p>2.3.2. Fortalecer y estandarizar la calidad de los servicios de atención telefónica en las denuncias y casos de violencia.</p> <p>2.3.3. Fomentar el funcionamiento de los servicios de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año.</p> <p>2.3.5. Fortalecer e incrementar los centros de atención integral, de justicia, albergues, refugios, y casas de tránsito.</p> <p>2.3.6. Incrementar y mejorar los refugios para las víctimas de trata y diferenciarlos de los de atención a otros tipos de violencia</p>

Objetivo Estratégico	Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Alineación con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018
	<p>5.3.6. Georreferenciar todos los servicios que requieran las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>3.1.4. Impulsar la creación de módulos itinerantes multidisciplinarios para atender en un nivel inmediato y de primer contacto a las mujeres.</p> <p>3.1.5. Facilitar la permanencia de mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos en programas educativos, incluyendo la alfabetización y guarderías.</p> <p>4.3.1. Promover la creación de unidades integrales de atención y de justicia.</p> <p>2.3.1. Difundir la NOM 046 SSA2 2005 y monitorear su cumplimiento.</p> <p>2.3.4. Ampliar los servicios de atención médica y psicológica de violencia de género en unidades de salud.</p> <p>2.3.3. Establecer procedimientos institucionales para la identificación de marcadores de riesgo y detección oportuna de violencia.</p> <p>2.3.2. Promover la aplicación de procedimientos de detección oportuna de violencia en mujeres a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>2.3.6. Establecer mecanismos de referencia, ágiles y respetuosos de los derechos humanos de las usuarias.</p> <p>2.1.3. Promover masculinidades no violentas y relaciones igualitarias en los centros escolares, culturales y deportivos incluyendo a los generadores de violencia.</p> <p>2.1.7. Establecer en el sistema escolar, mecanismos de detección, denuncia y atención de la violencia de género y contra las mujeres.</p>	

Objetivo Estratégico	Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Alineación con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018
	<p>2.2.3. Fortalecer las acciones para prevenir el acoso y hostigamiento sexual en el marco de la NMXR025SCFI2012.</p> <p>2.2.6. Promover la elaboración y aplicación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral en el trabajo.</p> <p>2.2.4. Visibilizar como riesgo psicosocial el acoso y hostigamiento sexual y laboral hacia las mujeres.</p> <p>2.2.1. Crear áreas especializadas para detectar, atender y denunciar maltrato, hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo.</p>	
<p><b>Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.</b></p>	<p>4.3.4. Establecer protocolos que estandaricen los niveles de riesgo, con procedimientos de protección adecuados y accesibles que involucren a las víctimas.</p> <p>4.3.5. Impulsar un protocolo de guarda y custodia de niñas y niños víctimas directas o indirectas de violencia contra las mujeres.</p> <p>5.2.2. Promover la elaboración de protocolos para expedir, registrar y dar seguimiento a las órdenes de protección e incorporarlas al BANAVIM.</p> <p>4.1.2. Diseñar un protocolo único para la emisión de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia en el país.</p> <p>4.2.3. Homologar con perspectiva de género manuales y protocolos de investigación y dictámenes periciales de delitos contra las mujeres.</p> <p>4.2.5. Garantizar que los documentos, partes médicos, peritajes sean científicos técnicos y con perspectiva de género en los procedimientos administrativos y judiciales.</p> <p>4.3.7. Promover a nivel municipal y delegacional, una autoridad administrativa competente, para emitir y dar seguimiento a órdenes de protección.</p>	<p>2.3.10. Consolidar la instrumentación de los Protocolos Alba y Amber y promover un sistema nacional de información sobre personas desaparecidas.</p> <p>2.5.1. Impulsar la creación de unidades especializadas en violencia y delitos contra las mujeres en las instituciones de procuración de justicia.</p> <p>2.5.3. Promover la aplicación de protocolos, manuales, criterios ministeriales, servicios periciales y de impartición de justicia con perspectiva de género.</p> <p>2.5.8. Impulsar la creación de un sistema de Defensoría Pública con abogadas/os indígenas con perspectiva de género e interculturalidad</p>

Objetivo Estratégico	Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Alineación con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018
	<p>4.2.2. Consolidar la instrumentación y aplicación del Protocolo Alba.</p> <p>4.3.10. Fortalecer las agencias de los ministerios públicos especializadas de los delitos contra las mujeres.</p> <p>4.1.3. Promover la consolidación del fondo de garantía para reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares.</p> <p>4.2.1. Establecer mecanismos que garanticen la reparación integral del daño de acuerdo con estándares internacionales.</p> <p>4.3.6. Promover la aplicación de protocolos para juzgar con perspectiva de género.</p> <p>4.3.8. Impulsar el cumplimiento de las recomendaciones y sentencias internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.</p> <p>4.2.6. Canalizar a las unidades integrales de atención a familiares de mujeres y niñas víctimas de trata, feminicidio y desapariciones.</p>	

*Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)*

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
<p><b>Implementar esquemas de profesionalización para el funcionario público en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</b></p>	<p>Implementar programas de capacitación y especialización en derechos humanos y violencia contra las mujeres -con perspectiva de género, interculturalidad y de conformidad con los protocolos estandarizados a las normas aplicables- para el personal de los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, así como de los ayuntamientos</p>	<p>Eje 5 Gobierno Responsable</p> <p>Objetivo. 4 Garantizar la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres entre los diversos grupos vulnerables de la Entidad. Estrategia. 4.2. Institucionalizar la perspectiva de Género en las dependencias, entidades paraestatales y organismos que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los Gobiernos Municipales y Órganos Autónomos. L.A. 1 Formar a las y los funcionarios en perspectiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos, no discriminación y prevención de la violencia de Género y contra las mujeres.</p>
<p><b>Fomentar la armonización de contenidos legislativos para contribuir a la no violencia contra las mujeres (basado en objetivo 1 del Programa Nacional).</b></p>	<p>Consolidar el Subsistema de Armonización en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Eje 5 Gobierno Responsable</p> <p>Objetivo. 4 Garantizar la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres entre los diversos grupos vulnerables de la Entidad. Estrategia. 4.1. Contar con marco jurídico Estatal que garantice el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de los grupos vulnerados.</p>

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
	<p>Impulsar la armonización de la legislación sustantiva y adjetiva en materia civil, penal, laboral y adecuaciones de disposiciones administrativas vinculadas, para eliminar la violencia y los preceptos discriminatorios contra las mujeres.</p>	<p>Eje 5 Gobierno Responsable</p> <p>Objetivo. 4 Garantizar la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres entre los diversos grupos vulnerables de la Entidad. Estrategia. 4.1. Contar con marco jurídico Estatal que garantice el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de los grupos vulnerados. L.A. 1.- Actualizar y/o reformar las leyes en materia de Igualdad, violencia contra las mujeres, discriminación y trata de personas.</p>
	<p>Promover la armonización legislativa en materia de prevención, atención, sanción y erradicación, en los marcos legislativos vinculados con temas estratégicos: planeación, procuración de justicia, educación, salud, trabajo, desarrollo social, etc.</p>	<p>Eje 5 Gobierno Responsable</p> <p>Objetivo. 4 Garantizar la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres entre los diversos grupos vulnerables de la Entidad. Estrategia. 4.1. Contar con marco jurídico Estatal que garantice el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de los grupos vulnerados.</p>
	<p>Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar al funcionariado público encargado de hacer cumplir la ley y que discriminan a las mujeres y/o que se niegan a aplicar la legislación que protege sus derechos.</p>	<p>Eje 5 Gobierno Responsable</p> <p>Objetivo. 3 Fomentar la cultura de la legalidad para conformar una estructura social ordenada y de comportamiento pacífico. Estrategia 3.1. Implementar acciones para institucionalizar el cumplimiento de las leyes como comportamiento Social. L.A. 3.3. Desarrollar mecanismos que fomenten el comportamiento apegado a la ley por parte de las y los servidores públicos.</p>

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
Implementar y/o mejorar mecanismos e instrumentos institucionales que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Fortalecer las capacidades del Instituto Chihuahuense de las Mujeres para facilitar su función del seguimiento a la política estatal en materia de violencia contra las mujeres.	<p>Eje 1 Desarrollo Humano y Social</p> <p>Objetivo 1 Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza.</p> <p>Estrategia 1.3. Desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el Estado de Chihuahua.</p>
	Implementar el sistema único de información interinstitucional con estadísticas en materia de violencia de género.	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p> <p>Estrategia 7.2. Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de la violencia, así como a los demás grupos vulnerables del Estado.</p> <p>L.A. 5 Implementar el sistema único de información interinstitucional con estadísticas en materia de violencia de género.</p>
	Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	<p>Eje 1 Desarrollo Humano y Social</p> <p>Objetivo 1 Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza.</p>

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
	<p>Incluir partidas presupuestales para garantizar que las dependencias y entidades cumplan con los objetivos de este programa.</p>	<p>Estrategia 1.3. Desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el Estado de Chihuahua.</p> <p>Eje 5 Gobierno responsable</p> <p>Objetivo 13 Optimizar la calidad del servicio público que se otorga a las y los chihuahuenses.</p> <p>Estrategia 13.3. Profesionalizar y acreditar a las y los servidores públicos municipales para un mejor desempeño.</p> <p>Línea de acción Incorporar al presupuesto de egresos y su seguimiento, parámetros para identificar acciones que disminuyan las brechas de desigualdad entre la sociedad a través de programas, indicadores y recursos en atención a temas relacionados con el cuidado y preservación de los derechos humanos y la no discriminación a grupos que en situación de riesgo o desigualdad de oportunidades, la perspectiva de género y la prevención de la violencia.</p>
	<p>Generar y establecer instrumentos para el monitoreo, seguimiento y evaluación del avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres (Estrategia 5.2).</p>	<p>Eje 1 Desarrollo Humano y Social</p> <p>Objetivo 1 Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza.</p> <p>Estrategia 1.3. Desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el Estado de Chihuahua.</p>

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
	Transparentar los resultados del programa y los recursos destinados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	<p>L.A.2. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de las acciones y políticas sociales del Estado.</p> <p>Eje 1 Desarrollo Humano y Social</p> <p>Objetivo 1 Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza.</p> <p>Estrategia 1.3. Desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el Estado de Chihuahua.</p> <p>L.A. 2 Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de las acciones y políticas sociales del Estado.</p>
	Fortalecer en materia de prevención participación ciudadana, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p> <p>Estrategia 7.1. Implementar políticas públicas integrales, con perspectiva de género y participación ciudadana para prevenir la violencia contra los grupos vulnerados de la sociedad.</p>

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
<p><b>PREVENIR</b></p> <p><b>Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</b></p>	<p>Fomentar el conocimiento y el respeto al derecho de toda persona a una vida sin violencia, y la observancia en todo momento, circunstancia y ámbito de los derechos humanos de las mujeres. (Art. 25).</p>	<p>Eje 1 Desarrollo Humano y Social</p> <p>Objetivo 1 Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza.</p> <p>Estrategia 1.3. Desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el Estado de Chihuahua.</p> <p>L.A. 5 Realizar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y formar conciencia sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.</p>
	<p>Implementar esquemas de comunicación social para promover la prevención y atención a la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Eje 1 Desarrollo Humano y Social</p> <p>Objetivo 1 Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza.</p> <p>Estrategia 1.3. Desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el Estado de Chihuahua.</p> <p>L.A. 4 Implementar acciones que contribuyan a que los medios de comunicación eliminen estereotipos e imágenes denigrantes de las mujeres, de los pueblos indígenas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.</p>

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
	<p>Transformar los modelos socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo la propuesta y formulación de programas de educación formales y no formales, respectivamente, en todos los niveles y modalidades, con la finalidad de erradicar estereotipos que permitan o toleren la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Eje 1 Desarrollo Humano y Social</p> <p>Objetivo 1 Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza.</p> <p>Estrategia 1.3. Desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el Estado de Chihuahua.</p> <p>L.A. 5 Realizar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y formar conciencia sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.</p> <p>L.A.6. Ampliar el conocimiento de las mujeres indígenas sobre sus derechos humanos para utilizar en su beneficio los instrumentos de defensa de los mismos que contribuyan a su empoderamiento.</p>
	<p>Incluir en la política de seguridad pública acciones integrales, con perspectiva de género y participación ciudadana, para prevenir la violencia contra las mujeres y niñas en la comunidad.</p>	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p> <p>Estrategia 7.5. Incrementar las acciones de prevención y atención para reducir los factores de riesgo de violencia contra las mujeres y niñas.</p>

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
		<p>L.A. 1 a la 5</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar un mapa de riesgo de violencia contra las mujeres y niñas en los espacios y transporte públicos, a partir de indicadores delictivos, de lesiones, denuncias, llamadas, entre otros.</li> <li>2. Elaborar un programa de intervención temprana para prevenir la violencia contra las mujeres en las zonas con mayor incidencia</li> <li>3. Implementar un programa de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en los espacios públicos, a fin de garantizar su movilidad segura.</li> <li>4. Implementar un programa de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el transporte público, para garantizar su seguridad</li> <li>5. Incorporar acciones especiales para reducir conductas, prácticas violentas y de riesgo entre varones adolescentes y jóvenes en los espacios comunitarios.</li> </ol>
<p><b>Proporcionar, a través de las instituciones públicas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio integral, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos</b></p>	<p>Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.</p>	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p>

Objetivo Especifico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
		<p>Estrategia 7.2. Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de la violencia, así como a los demás grupos vulnerables del Estado.</p> <p>Estrategia 7.4. Fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres, con tal de ofrecer una atención integral, de calidad, secuencial e interdisciplinario.</p>
	Fortalecer los servicios para la detección oportuna de la violencia contra las mujeres en el Sistema Estatal de Salud.	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p> <p>Estrategia 7.2. Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de la violencia, así como a los demás grupos vulnerables del Estado.</p>
	Establecer acciones efectivas de detección y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sector educativo.	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p>

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
		<p>Estrategia 7.2. Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de la violencia, así como a los demás grupos vulnerables del Estado.</p> <p>Estrategia 7.4. Fortalecer los centros de Justicia para las Mujeres, con tal de ofrecer una atención integral, de calidad, secuencial e interdisciplinario.</p>
	<p>Fortalecer los servicios para la detección oportuna de la violencia contra las mujeres en el Sistema Estatal de Salud.</p>	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p> <p>Estrategia 7.2. Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de la violencia, así como a los demás grupos vulnerables del Estado.</p>
	<p>Establecer acciones efectivas de detección y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sector educativo.</p>	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p>

Objetivo Específico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
		<p>Estrategia 7.2. Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de la violencia, así como a los demás grupos vulnerables del Estado.</p>
<p><b>Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción</b></p>	<p>Promover acciones efectivas de detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres en los centros de trabajo.</p> <p>Garantizar la debida diligencia en la procuración de justicia para mujeres en situación de violencia.</p>	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p> <p>Estrategia 7.1. Implementar políticas públicas integrales, con perspectiva de género y participación ciudadana, para prevenir la violencia contra los grupos vulnerados de la sociedad.</p> <p>L.A. 2 Implementar programas de prevención de prevenir la violencia contra los grupos vulnerados en las diferentes regiones del Estado.</p> <p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p>

Objetivo Especifico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
		<p>Estrategia 7.3.</p> <p>Ofertar una procuración de justicia pronta, expedita y de calidad a los grupos vulnerados víctimas de la violencia.</p> <p>L.A.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar los protocolos, manuales, procedimientos, criterios y servicios en materia de impartición de justicia con perspectiva de género.</li> <li>2. Consolidar los protocolos Alba y Alerta Amber para la búsqueda y localización de personas ausentes.</li> <li>3. Fortalecer la infraestructura de agencias del ministerio público en las diferentes regiones de la entidad para investigar y perseguir delitos contra las mujeres por razones de género.</li> <li>4. Fortalecer la coordinación con autoridades Municipales para el seguimiento a órdenes de protección.</li> </ol>
	<p>Asegurar la reparación del daño vinculados a delitos por violencia en contra de las mujeres.</p> <hr/> <p>Asegurar la sanción de los delitos por violencia en contra de las mujeres.</p>	<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>Objetivo 7 Aumentar la prevención integral y el acceso a los servicios de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, así como a personas de los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, y personas adultas mayores.</p> <p>Estrategia 7.2. Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de la violencia, así como a los demás grupos vulnerables del Estado.</p>

Objetivo Especifico	Línea de Acción	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED 2017 - 2021)
		<p>Eje 4 Justicia y Seguridad</p> <p>L.A.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Procurar la reparación del daño a mujeres víctimas de la violencia por razones de género y condición.</li><li>2. Consolidar el fondo de garantía para la reparación del daño a las mujeres víctimas de la violencia.</li><li>3. Desarrollar mecanismos que garanticen la reparación integral del daño de acuerdo a estándares internacionales.</li></ol>

---

“Las mujeres son objeto de múltiples formas de discriminación que violan los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana”.

**OEA**  
**(Modelo de Protocolo Latinoamericano**  
**de Investigación de las Muertes Violentas**  
**de Mujeres por Razones de Género)**

---

### Vinculación con otras Dependencias y Sectores

Objetivo Estratégico	Línea de Acción	Dependencias con las que se Vincula el Programa por Objetivo
Implementar esquemas de profesionalización para el funcionariado público en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Implementar programas de capacitación y especialización en derechos humanos y violencia contra las mujeres -con perspectiva de género, interculturalidad y de conformidad con los protocolos estandarizados a las normas aplicables- para el personal de los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, así como de los ayuntamientos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Hacienda.</li> <li>• Honorable Congreso del Estado.</li> <li>• Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.</li> <li>• 67 Municipios del Estado de Chihuahua.</li> </ul>
Fomentar la armonización de contenidos legislativos para contribuir a la no violencia contra las mujeres.	Consolidar el Subsistema de Armonización en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría General de Gobierno.</li> <li>• Consejería Jurídica General del Estado.</li> </ul>
	Impulsar la armonización de la legislación sustantiva y adjetiva en materia civil, penal, laboral y adecuaciones de disposiciones administrativas vinculadas, para eliminar la violencia y los preceptos discriminatorios contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorable Congreso del Estado.</li> </ul>
	Promover la armonización legislativa en materia de prevención, atención, sanción y erradicación, en los marcos legislativos vinculados con temas estratégicos: planeación, procuración de justicia, educación, salud, trabajo, desarrollo social, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría General de Gobierno.</li> <li>• Secretaría de Hacienda.</li> <li>• Secretaría de Educación y Deporte.</li> <li>• Servicios de Salud.</li> <li>• Secretaría de Trabajo y Previsión Social.</li> <li>• Secretaría de Desarrollo Social.</li> <li>• Secretaría de Desarrollo Rural.</li> <li>• Todas las dependencias y entidades.</li> </ul>
	Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar al funcionariado público encargado de hacer cumplir la ley y que discriminan a las mujeres y/o que se niegan a aplicar la legislación que protege sus derechos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de la Función Pública.</li> </ul>

<p>Objetivo Estratégico</p>	<p>Línea de Acción</p>	<p>Dependencias con las que se Vincula el Programa por Objetivo</p>
<p>Implementar y/o mejorar mecanismos e instrumentos institucionales que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Fortalecer las capacidades del Instituto Chihuahuense de las Mujeres para facilitar su función del seguimiento a la política estatal en materia de violencia contra las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Desarrollo Social.</li> </ul>
	<p>Implementar el sistema único de información interinstitucional con estadísticas en materia de violencia de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalía General del Estado.</li> <li>• Secretaría de Desarrollo Social.</li> <li>• Secretaría de Salud.</li> <li>• Secretaría de Educación y Deporte.</li> </ul>
	<p>Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Desarrollo Social</li> <li>• Instituto Chihuahuense de las Mujeres.</li> </ul>
	<p>Incluir partidas presupuestales para garantizar que las dependencias y entidades cumplan con los objetivos de este programa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Hacienda.</li> <li>• Todas las dependencias y entidades.</li> </ul>
	<p>Generar y establecer instrumentos para el monitoreo, seguimiento y evaluación del avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Desarrollo Social</li> <li>• Instituto Chihuahuense de las Mujeres.</li> </ul>
	<p>Transparentar los resultados del programa y los recursos destinados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Desarrollo Social</li> <li>• Instituto Chihuahuense de las Mujeres.</li> </ul>
	<p>Fortalecer en materia de prevención participación ciudadana, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Desarrollo Social.</li> </ul>
<p>PREVENIR Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.</p>	<p>Fomentar el conocimiento y el respeto al derecho de toda persona a una vida sin violencia, y la observancia en todo momento, circunstancia y ámbito de los derechos humanos de las de las mujeres. (Art. 25).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Desarrollo Social</li> <li>• Todas las dependencias y entidades.</li> </ul>
	<p>Implementar esquemas de comunicación social para promover la prevención y atención a la violencia contra las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría General de Gobierno.</li> <li>• Coordinación de Comunicación Social.</li> </ul>

Objetivo Estratégico	Línea de Acción	Dependencias con las que se Vincula el Programa por Objetivo
	Transformar los modelos socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo la propuesta y formulación de programas de educación formales y no formales, respectivamente, en todos los niveles y modalidades, con la finalidad de erradicar estereotipos que permitan o toleren la violencia contra las mujeres. (Art. 25).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Educación y Deporte.</li> </ul>
	Incluir en la política de seguridad pública acciones integrales, con perspectiva de género y participación ciudadana, para prevenir la violencia contra las mujeres y niñas en la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscalía General del Estado.</li> </ul>
Proporcionar, a través de las instituciones públicas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio integral, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos. (LEY).	Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscalía General del Estado.</li> <li>Secretaría de Desarrollo Social.</li> </ul>
	Fortalecer los servicios para la detección oportuna de la violencia contra las mujeres en el Sistema Estatal de Salud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Salud.</li> </ul>
	Establecer acciones efectivas de detección y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sector educativo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Educación y Deporte.</li> </ul>
	Promover acciones efectivas de detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres en los centros de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Trabajo y Previsión Social.</li> <li>Secretaría de Hacienda.</li> </ul>
Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.	Garantizar la debida diligencia en la procuración de justicia para mujeres en situación de violencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscalía General del Estado.</li> </ul>
	Asegurar la reparación del daño vinculados a delitos por violencia en contra de las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscalía General del Estado.</li> <li>Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua</li> </ul>
	Asegurar la sanción de los delitos por violencia en contra de las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua</li> </ul>

---

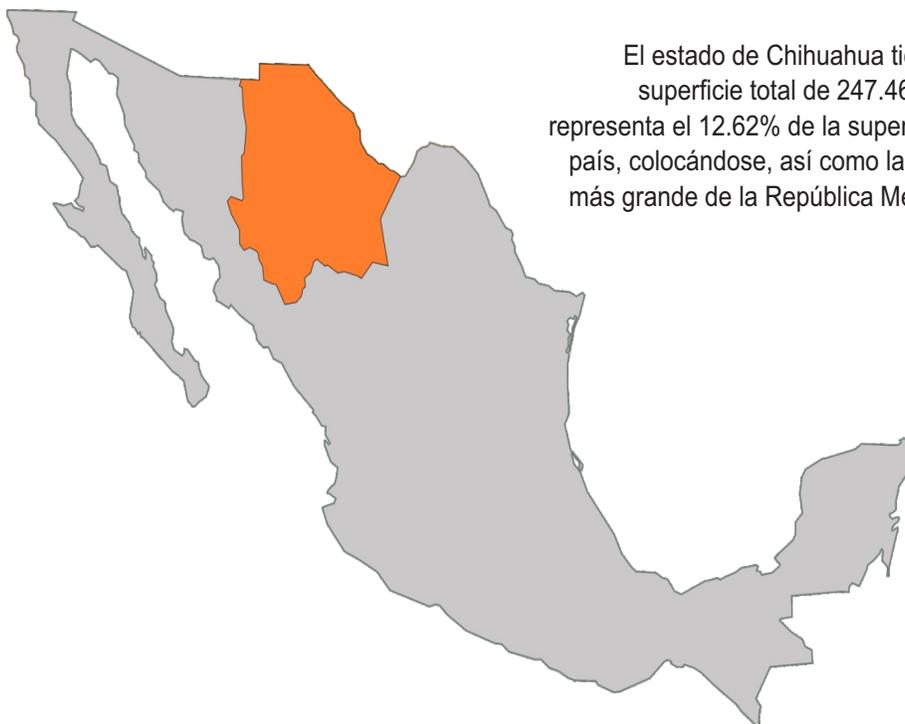
“En el mundo, en la actualidad, más de 700 millones de mujeres se casaron cuando eran niñas, de las cuales 250 millones eran menores de 15 años.

Las niñas que contraen matrimonio antes de cumplir los 18 tienen menos probabilidades de terminar su educación y más de sufrir violencia doméstica y complicaciones en el parto”.

**ONU**  
**(Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer).**

---

## DIAGNÓSTICO

*Panorama Nacional y Estatal sobre la Incidencia de la Violencia contra las Mujeres***Datos geográficos del Estado de Chihuahua.**

El estado de Chihuahua tiene una superficie total de 247.460 km<sup>2</sup> y representa el 12.62% de la superficie del país, colocándose, así como la entidad más grande de la República Mexicana.

Al 2015, el Estado de Chihuahua está dividido en 67 municipios <sup>38</sup>, los cuales son:

- |                      |                             |                          |
|----------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1. Ahumada           | 20. Chínipas                | 37. Juárez               |
| 2. Aldama            | 21. Delicias                | 38. Julimes              |
| 3. Allende           | 22. Dr. Belisario Domínguez | 39. López                |
| 4. Aquiles Serdán    | 23. Galeana                 | 40. Madera               |
| 5. Ascensión         | 24. Santa Isabel            | 41. Maguarichi           |
| 6. Bachíniva         | 25. Gómez Farías            | 42. Manuel Benavides     |
| 7. Balleza           | 26. Gran Morelos            | 43. Matachí              |
| 8. Batopilas         | 27. Guachochi               | 44. Matamoros            |
| 9. Bocoyna           | 28. Guadalupe               | 45. Meoqui               |
| 10. Buenaventura     | 29. Guadalupe y Calvo       | 46. Morelos              |
| 11. Camargo          | 30. Guazapares              | 47. Moris                |
| 12. Carichí          | 31. Guerrero                | 48. Namiquipa            |
| 13. Casas Grandes    | 32. Hidalgo del Parral      | 49. Nonoava              |
| 14. Coronado         | 33. Huejotitán              | 50. Nuevo Casas Grandes  |
| 15. Coyame del Sotol | 34. Ignacio Zaragoza        | 51. Ocampo               |
| 16. La Cruz          | 35. Janos                   | 52. Ojinaga              |
| 17. Cuauhtémoc       | 36. Jiménez                 | 53. Praxedis G. Guerrero |
| 18. Cusihuiriachi    | 37. Juárez                  | 54. Riva Palacio         |
| 19. Chihuahua        |                             | 55. Rosales              |

- 56. Rosario
- 57. San Francisco de Borja
- 58. San Francisco de Conchos
- 59. San Francisco del Oro
- 60. Santa Bárbara
- 61. Satevó
- 62. Saucillo
- 63. Temósachi
- 64. El Tule
- 65. Urique
- 66. Uruachi
- 67. Valle de Zaragoza.



---

<sup>38</sup>.INEGI, Chihuahua, División Municipal. En:  
[http://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/entidades/div\\_municipal/chihmpios.pdf](http://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/entidades/div_municipal/chihmpios.pdf)



Fuente: Google Image

En su superficie habita un total de 3 556 574 habitantes. El 85% de la población habita en localidades urbanas, mientras el 15% lo hace en comunidades rurales. Del total de la población 1 804 299 son mujeres y 1 752 275 son hombres.

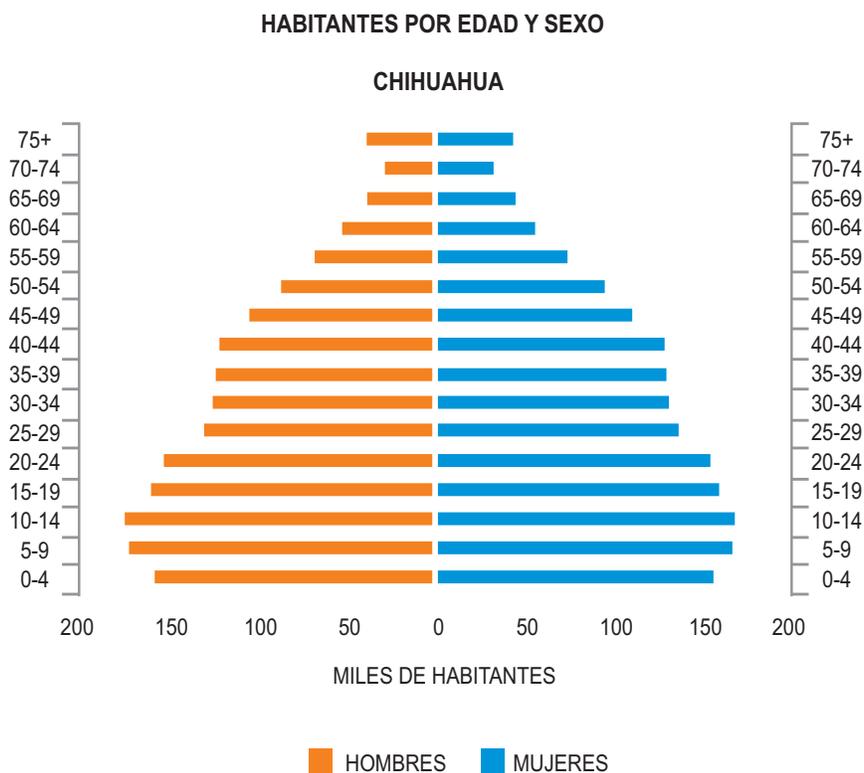
En este sentido, el grupo de edad con mayor proporción de mujeres es el de 10 a 14 años. Seguido de 5 a 9 años, después de 15 a 19 años, es decir, la población de mujeres se encuentra en el rango de la niñez y la adolescencia.

---

39.INEGI, Información por entidad. En:  
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/default.aspx?tema=me&e=08>

40.INEGI, Encuesta Intercensal 2015. En:  
<http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/default.aspx?tema=me&e=08>

41.De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Fuente: INEGI. Habitantes por edad y sexo. Encuesta Intercensal 2015.

#### **La violencia contra las mujeres en México.**

De acuerdo con datos del INEGI, en México habitan 119 millones de personas, de las cuales 61 millones son mujeres y 58 millones son hombres.

Una de las mayores problemáticas que se presentan a nivel nacional es la violencia contra las mujeres, esta violencia puede presentarse en diferentes ámbitos de la vida de las mujeres: física, económica, psicológica, emocional, sexual, entre otras.

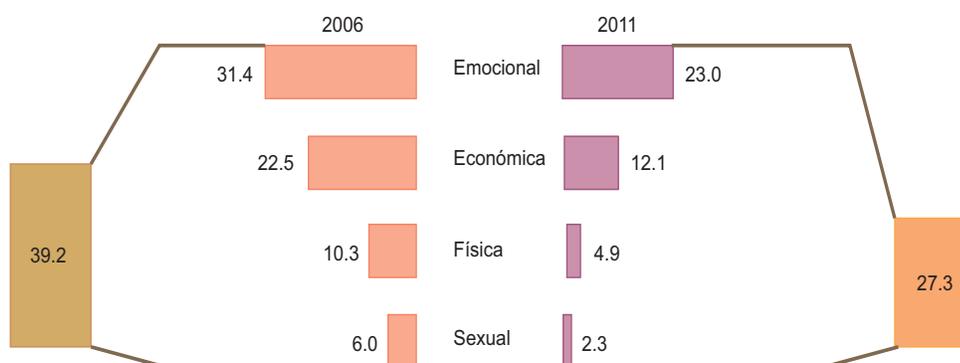
De conformidad al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, en México, 46.1% de las mujeres de 15 años de edad y más han sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja. El tipo de violencia emocional corresponde a un 42.4% a quienes se les ha humillado, encerrado, amenazado con correrlas de casa, quitarles a sus hijos o matarlas, 24.5% han sido víctimas de la violencia económica y patrimonial a quienes se les ha prohibido trabajar o estudiar, o les han quitado dinero o bienes. Un 13.5% ha sufrido violencia física al

Un 13.5% ha sufrido violencia física al haber sido golpeada, amarrada, pateada, o agredida con alguna arma por su pareja; y a 7.3% de las mujeres se les ha obligado a tener relaciones sexuales sin su consentimiento.<sup>42</sup>

La mayor parte de estas agresiones ocurren a manos de personas muy cercanas a las víctimas, principalmente por parte de sus parejas.

Como se puede apreciar en el siguiente diagrama, la violencia emocional es la más frecuente (23%), seguida de la violencia económica (12.1%), violencia física (4.9%) y violencia sexual (2.3%).<sup>43</sup>

**Porcentaje de las mujeres de 15 y más años de edad con incidentes de agresión en los últimos 12 meses por parte de su actual o última pareja, según tipo de violencia, 2006 y 2011**



Fuente: INEGI con base en INEGI-INMUJERES. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006. Tabulados básicos; Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos actualizada con los factores de expansión derivados de la conciliación demográfica censal, realizada en 2013.

*En el año 2011 se presentaron en total 8 367 014 casos de mujeres que sufrieron al menos un incidente de violencia. Es importante destacar que la mayor parte de estos casos se registraron en las poblaciones urbanas (6 632 542 casos), presentando una menor incidencia en poblaciones rurales (1 734 472 casos).<sup>44</sup>*

42. Instituto Chihuahuense de la Mujer, México. Efectuar una evaluación de la operación del Centro de Justicia ubicado en Ciudad Juárez, con el propósito de evidenciar áreas de oportunidad y mejora que permitan cumplir con los objetivos y brindar cada vez más y mejores servicios de atención, Instituto Chihuahuense de la Mujer, México, S/F.

43. INEGI, Mujeres y Hombres en México 2013, Violencia contra las mujeres. En: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/myhpdf/105.pdf>

44. Instituto Nacional de las Mujeres, Mujeres con al menos un incidente de violencia en los últimos doce meses por tipo de violencia y tipo de localidad. En: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra\\_indicador.php?cve\\_indicador=288&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=287&original=0&fuente=288.pdf&IDNivel1=](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=288&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=287&original=0&fuente=288.pdf&IDNivel1=)

MUJERES CON AL MENOS UN INCIDENTE DE VIOLENCIA EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES POR TIPO DE VIOLENCIA Y TIPO DE LOCALIDAD				
		2003	2006	2011
TIPO DE VIOLENCIA		M	M	M
TOTAL	TOTAL	9,064,458	8,656,871	8,367,014
	RURAL	1,720,408	1,672,556	1,734,472
	URBANA	7,344,050	6,948,315	6,632,542
EMOCIONAL	TOTAL	7,474,242	6,927,327	6,779,243
	RURAL	1,452,585	1,326,558	1,329,660
	URBANA	6,021,657	5,600,769	5,449,583
ECONÓMICA	TOTAL	5,079,078	4,955,279	4,290,871
	RURAL	993,189	905,500	856,882
	URBANA	4,715,889	4,049,779	3,433,989
FÍSICA	TOTAL	1,813,370	2,213,941	1,569,744
	RURAL	397,221	468,061	405,465
	URBANA	1,416,149	1,745,880	1,164,279
SEXUAL	TOTAL	1,527,209	1,292,127	704,428
	RURAL	378,856	296,451	172,645
	URBANA	1,148,353	995,676	531,783

Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003. Estados Unidos Mexicanos, Inmujeres-INEGI-UNIFEM-FEVIM-CEFEMIN Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar 2006. Inmujeres con base en INEGI-INMUJERES, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar 2011. Base de datos ajustada a las proyecciones de la población de México 2010-2050, actualizadas por CONAPO en abril de 2013.

De acuerdo con datos del INMUJERES, 1 569 744 mujeres aceptaron haber sido víctimas de violencia física por parte de sus parejas <sup>45</sup>. Si bien este tipo de violencia es el más evidente, puesto que deja rastros del maltrato, eso no significa que sea el más común.

A 13.5% de las mujeres en México su pareja la ha golpeado, amarrado, pateado, tratado de ahorcar o asfixiar, o agredido con un arma. <sup>46</sup>

<sup>45</sup>. Instituto Nacional de las Mujeres, Mujeres con al menos un incidente de violencia física en los últimos doce meses por grupos de edad. En:  
[http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra\\_indicador.php?cve\\_indicador=294&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=293&original=0&fuente=294.pdf&IDNivel1=](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=294&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=293&original=0&fuente=294.pdf&IDNivel1=)

<sup>46</sup>. INEGI, ENDIREH, Violencia de género 2011. En:  
[http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia\\_2011.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia_2011.pdf)

MUJERES CON AL MENOS UN INCIDENTE DE VIOLENCIA EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES POR GRUPOS DE EDAD			
	2003	2006	2011
GRUPOS DE EDAD	M	M	M
TOTAL	1,813,370	2,213,941	1,569,744
15-19 AÑOS	78,607	101,974	73,677
20-24 AÑOS	239,632	265,965	162,412
25-29 AÑOS	317,525	299,071	193,174
30-34 AÑOS	335,149	338,480	202,948
35-39 AÑOS	283,253	321,335	220,688
40-44 AÑOS	197,896	252,185	187,372
45-49 AÑOS	128,724	197,397	160,226
50 Y MÁS AÑOS	232,554	437,116	367,864
NO ESPECIFICADO	0	418	1,383

Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003. Estados Unidos Mexicanos, Inmujeres-INEGI-UNIFEM-FEVIM-CEFEMIN Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar 2006. Inmujeres con base en INEGI-INMUJERES, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar 2011. Base de datos ajustada a las proyecciones de la población de México 2010-2050, actualizadas por CONAPO en abril de 2013.

El INMUJERES también registró una alta incidencia de casos de violencia emocional en contra de las mujeres, en 2011 se presentaron 6 779 243 casos de mujeres que aseguraron haber padecido al menos un incidente de este tipo de violencia. Los rangos de edad en que esta violencia se hace más evidente son entre los 30 y 39 años de edad y, 50 y más.<sup>47</sup>

A 4 de cada 10 mujeres en México (42.4%) las han humillado, menospreciado, encerrado, destruido cosas de ella o del hogar, vigilado, amenazado con irse, correrla de la casa o quitarles a sus hijos, amenazado con algún arma o con matarla o matarse.<sup>48</sup>

47. Instituto Nacional de las Mujeres, Mujeres con al menos un incidente de violencia emocional en los últimos doce meses por grupos de edad. En: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra\\_indicador.php?cve\\_indicador=298&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=297&original=0&fuente=298.pdf&IDNivel1=](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=298&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=297&original=0&fuente=298.pdf&IDNivel1=)

48. INEGI, ENDIREH, Violencia de género 2011. En: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia\\_2011.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia_2011.pdf)

MUJERES CON AL MENOS UN INCIDENTE DE VIOLENCIA EMOCIONAL EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES POR GRUPOS DE EDAD			
	2003	2006	2011
GRUPOS DE EDAD	M	M	M
TOTAL	7,474,242	6,927,327	6,779,243
5-19 AÑOS	259,780	253,500	277,443
20-24 AÑOS	731,347	746,587	691,145
25-29 AÑOS	1,107,743	883,967	937,575
30-34 AÑOS	1,210,116	1,117,059	1,003,440
35-39 AÑOS	1,109,424	1,050,343	1,040,684
40-44 AÑOS	914,820	818,867	792,188
45-49 AÑOS	761,090	713,006	686,727
50 Y MÁS AÑOS	1,379,922	1,343,580	1,344,867
NO ESPECIFICADO	0	418	5,174

Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003. Estados Unidos Mexicanos, Inmujeres-INEGI-UNIFEM-FEVIM-CEFEMIN Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar 2006.

Respecto a los casos de violencia económica, el INMUJERES registró que, a nivel nacional un total de 4 290 871 mujeres han presentado algún incidente de violencia económica por parte de sus parejas. El rango de edad de las mujeres que presentaron una mayor incidencia de violencia oscila entre los 30 y los 39 años de edad.<sup>49</sup>

2 de cada 10 mujeres en México (24.5%) han recibido reclamos por parte de su pareja por la forma en que gastan el dinero, les han prohibido trabajar o estudiar, o les han quitado dinero o bienes (terrenos, propiedades, etc.).<sup>50</sup>

49. Instituto Nacional de las Mujeres, Mujeres con al menos un incidente de violencia económica en los últimos doce meses por grupos de edad. En: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra\\_indicador.php?cve\\_indicador=296&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=295&original=0&fuente=296.pdf&IDNivel1=](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=296&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=295&original=0&fuente=296.pdf&IDNivel1=)

50. INEGI, "ENDIREH, Violencia de género 2011. En: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia\\_2011.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia_2011.pdf)

MUJERES CON AL MENOS UN INCIDENTE DE VIOLENCIA ECONÓMICA EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES POR GRUPOS DE EDAD			
	2003	2006	2011
GRUPOS DE EDAD	M	M	M
TOTAL	5,709,078	4,955,279	4,290,871
5-19 AÑOS	206,922	202,780	190,224
20-24 AÑOS	576,998	596,534	467,396
25-29 AÑOS	899,069	660,105	585,292
30-34 AÑOS	892,734	792,652	645,196
35-39 AÑOS	883,376	751,431	671,018
40-44 AÑOS	748,390	605,520	505,966
45-49 AÑOS	574,387	473,504	433,446
50 Y MÁS AÑOS	927,202	873,753	789,499
NO ESPECIFICADO	0	0	2,834

Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003. Estados Unidos Mexicanos, Inmujeres-INEGI-UNIFEM-FEVIM-CEFEMIN Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar 2006.

Cuando se habla de los casos de violencia sexual, se encuentra que 704 428 han sufrido por lo menos un incidente de violencia sexual por parte de sus parejas, el rango de edad en el que este fenómeno se presenta con mayor incidencia es de 35 a 44 años.<sup>51</sup>

A 7.3% de las mujeres en México les han exigido o las han obligado a tener relaciones sexuales sus propias parejas, sin que ellas quieran, o las han obligado a hacer cosas que no les gustan.<sup>52</sup>

51. Instituto Nacional de las Mujeres, Mujeres con al menos un incidente de violencia sexual en los últimos doce meses por grupos de edad. En: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra\\_indicador.php?cve\\_indicador=292&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=290&original=0&fuente=292.pdf&IDNivel1=](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=292&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=290&original=0&fuente=292.pdf&IDNivel1=)

52. INEGI, ENDIREH, Violencia de género 2011. En: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia\\_2011.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia_2011.pdf)

MUJERES CON AL MENOS UN INCIDENTE DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES POR GRUPOS DE EDAD			
	2003	2006	2011
GRUPOS DE EDAD	M	M	M
TOTAL	1,527,209	1,292,127	704,428
5-19 AÑOS	42,819	32,267	22,874
20-24 AÑOS	128,122	92,774	45,269
25-29 AÑOS	210,257	118,977	63,411
30-34 AÑOS	214,319	195,465	86,610
35-39 AÑOS	236,047	217,641	110,343
40-44 AÑOS	236,131	178,517	100,509
45-49 AÑOS	179,328	154,906	91,255
50 Y MÁS AÑOS	280,186	297,580	183,555
NO ESPECIFICADO	0	0	0

Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003, Estados Unidos Mexicanos, Inmujeres-INEGI-UNIFEM-FEVIM-CEFEMIN Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar 2006, Inmujeres con base en INEGI-INMUJERES, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar 2011. Base de datos ajustada a las proyecciones de la población de México 2010-2050, actualizadas por CONAPO en abril de 2013.

Pese a la alta incidencia de casos de violencia contra las mujeres, las denuncias o las llamadas de ayuda son pocas. Apenas casi dos de cada diez mujeres que vivieron violencia en su relación se acercaron a alguna autoridad a pedir ayuda (14%). De ellas, el 33% lo hizo a un ministerio público para levantar una denuncia, otra proporción importante recurrió al DIF (32%), y en menor medida a otras autoridades como son la policía (20%), la presidencia municipal o delegación (15%) y a los institutos (estatales o municipales) de la mujer (9%).<sup>53</sup>

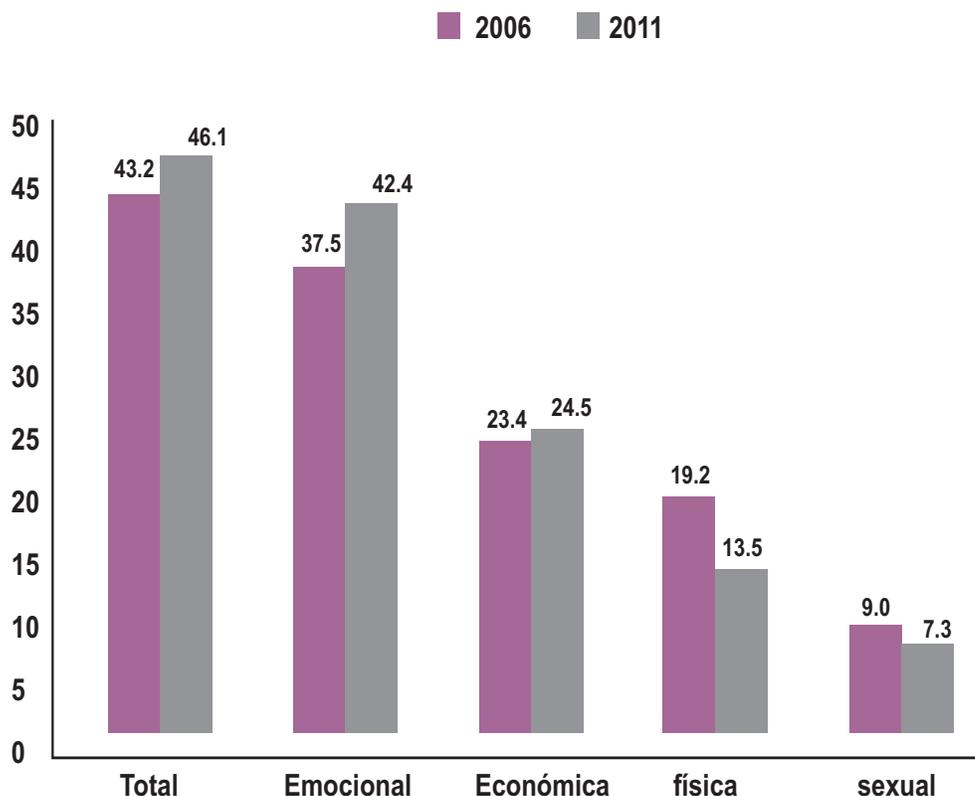
Por tipo de violencia del que fueron víctimas, la violencia de tipo emocional se declaró por una mayor proporción de mujeres en el año 2011 (42.4%) que en 2006 (37.5%). La violencia de tipo económica se incrementó en 1 punto porcentual en el periodo mencionado. Es notable el decremento en la proporción de mujeres que declararon haber padecido violencia física por parte de su pareja a lo largo de su última relación, 6 puntos porcentuales menos en estos 5 años referidos.

El porcentaje de mujeres de 15 años y más que declararon haber sido víctimas de violencia sexual en el año 2011 fue de 7.3, cifra que disminuyó en 2 puntos porcentuales respecto al año 2006, en el que 9 % de las mujeres declararon haber sido víctimas de violencia sexual a lo largo de su última relación de pareja.<sup>54</sup>

<sup>53</sup>.Ídem.

<sup>54</sup>.Ídem.

**Porcentaje de mujeres de 15 años y más con algún incidente de violencia a lo largo de su relación con su última pareja por tipo de violencia, 2006 y 2011**



Fuente: CEAMEG con base en INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 y 2011

Por estado conyugal, se observa que:

- Las mujeres alguna vez unidas (separadas, divorciadas y viudas) son quienes más se acercaron a alguna autoridad buscando ayuda ante las situaciones de violencia que vivieron con sus parejas (24%), mientras que 9.5% de las casadas o unidas lo han hecho.
- En las mujeres solteras, se observa una incidencia muy baja de recurrencia a las autoridades (2%), prácticamente no acuden a ellas en casos de violencia por parte de sus parejas. Este grupo prefiere acercarse a sus familiares (12%).<sup>55</sup>

Las mujeres desunidas (separadas, divorciadas o viudas) y las solteras son las que presentan un cambio notorio en cuanto al aumento de la proporción de mujeres que declararon haber sido víctimas de violencia por parte de sus parejas.

Las primeras registraron un porcentaje por violencia (total) de 61.5 en el año de 2006 y en 2011 de 64.3 %. El cambio en la prevalencia de violencia en el caso de las mujeres solteras.

<sup>55</sup>.Ídem.

fue de más de 10 puntos porcentuales en este periodo, de registrar 26 % en el año 2006 a 37.2 en 2011.<sup>58</sup>

Sin duda el cambio en la prevalencia de violencia de las mujeres solteras se debió principalmente al aumento en el reconocimiento de la violencia de tipo emocional que se ejerce contra ellas, ya que en el año 2006 este tipo de violencia fue reconocido por 24 % de las mujeres solteras y en el año 2011 por 37 %, lo que se traduce en un incremento de 13 puntos porcentuales. Los demás tipos de violencia que padecen las mujeres solteras tienen una baja incidencia; sin embargo, la violencia de tipo física y sexual disminuyó en este periodo, de 6.2 a 3.4 % en el caso de la física; y de 4.4 a 2.9 en el caso de la sexual.<sup>57</sup>

En el caso de las mujeres casadas o unidas se observó una disminución en la violencia económica ejercida por sus parejas de 28.3 % a 25.3 %; en el caso de la violencia física la proporción de mujeres víctimas de este tipo de violencia por parte de sus parejas disminuyó de 20.8 % a 11.6, al igual que la proporción de las mujeres víctimas de violencia sexual de 8.4 a 5.2 %.<sup>58</sup>

En el caso de la violencia emocional se observó un ligero aumento de 1 punto porcentual; Las mujeres separadas, divorciadas o viudas son las que presentan mayores proporciones en todos los tipos de violencia considerados respecto al resto de las mujeres por estado conyugal. En su conjunto se registró en 2006 más de 61 % de víctimas de violencia de pareja, mientras que las casadas o unidas registraron 46.6 % y las solteras 26 %.<sup>59</sup>

La proporción de mujeres desunidas con incidentes de violencia física disminuyó en el transcurso de 2006 a 2011, aun así, este tipo de violencia representa más de 30 % en ambos años referidos. La violencia sexual alcanzó una proporción de 22.8 % de mujeres desunidas en 2006, mientras que en 2011 fue de 19 por cada 100 mujeres.<sup>60</sup>



---

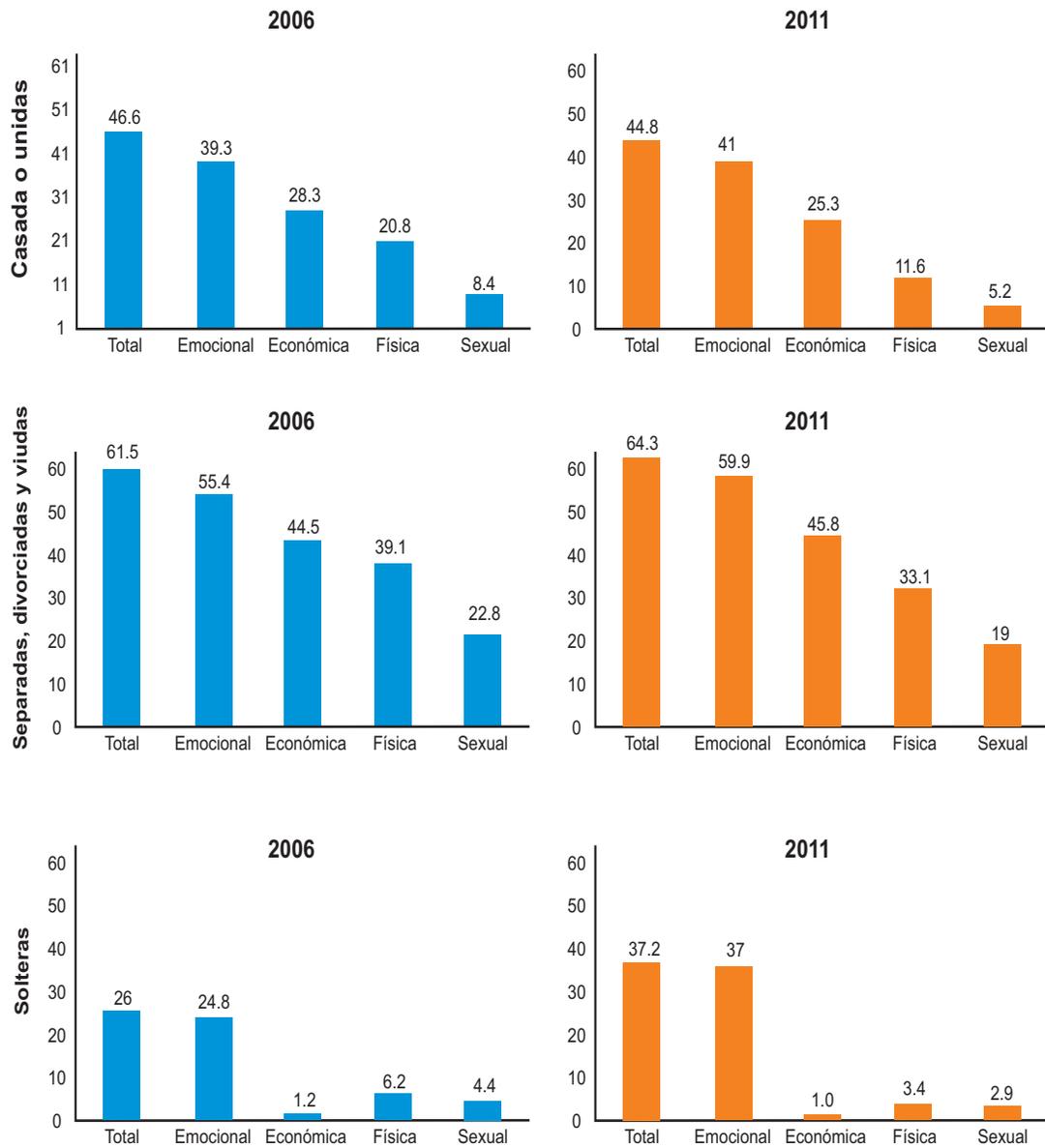
56. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Análisis de los resultados de la ENDIREH. Comparativo 2006 y 2011, CEAMEG, México.

57. Idem.

58. Idem.

59. Idem.

60. Idem.



Fuente: CEAMEG con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 y 2011. Tabulados Básicos

Si bien, suele ser común señalar que es entre las parejas en donde se presentan con mayor frecuencia los casos de violencia contra las mujeres, esto no es una regla general. Por el contrario, se encuentra que a nivel nacional existe una amplia incidencia de violencia contra mujeres solteras, esta violencia es principalmente comunitaria (40%), laboral (26.3%) y familiar (7.7%).<sup>61</sup>

Mujeres de 15 años y más de edad que han sufrido al menos un incidente de violencia de género en cualquier ámbito a lo largo de su vida o durante el último año, según su estado conyugal								
Prevalencia de violencia en mujeres de 15 años y más, México 2011								
Al menos un incidente durante el último año								
Ámbito de la violencia		Estado conyugal			Total	Estado conyugal		
		Casadas o unidas	Alguna vez unidas	Solteras		Casadas o unidas	Alguna vez unidas	Solteras
Comunitaria	31.7	28.6	30.5	40.0	15.5	11.7	13.2	26.1
Familiar	8.9	8.7	11.3	7.7	3.4	2.9	4.4	4.0
Patrimonial	3.9	3.6	7.9	1.6	N/A	N/A	N/A	N/A
Escolar	3.0	1.7	1.5	6.5	1.0	0.3	0.2	3.2
Laboral discriminación por embarazo	14.9	15.6	15.8	12.3	N/A	N/A	N/A	N/A
Laboral discriminación general	20.6	19.3	22.7	21.4	20.6	19.3	22.7	21.4
Laboral acoso y hostigamiento	7.5	6.6	9.8	7.9	4.3	3.5	5.6	4.9
Laboral	26.1	24.8	29.5	26.3	22.6	20.9	25.3	23.5
De pareja (la actual o la más reciente)	47.0	44.8	64.4	37.2	27.3	33.5	11.3	22.5
		esposos o parejas	exesposos o exparejas	actual o más reciente novios o parejas		esposos o parejas	exesposos o exparejas	actual o más reciente novios o parejas
Al menos un tipo de violencia	62.7	61.2	74.5	58.1		41.9	31.0	41.6

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018 <sup>62</sup> elabora un resumen sobre la situación de la violencia contra las mujeres y la discriminación en el país, de acuerdo a los distintos ámbitos del desarrollo, entre los que destacan:

61. Instituto Nacional de las Mujeres, Hombres que ejercen violencia contra las mujeres contra sus parejas. Análisis a partir de la ENDIREH 2011, INMUJERES, México. En: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101241.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101241.pdf)

62. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

- “La falta de atención en grupos en situación de vulnerabilidad y, en específico, en las comunidades indígenas se ha incrementado. Así, 8.1 millones de mujeres indígenas viven en condiciones de violencia familiar, abusos y agresiones a su integridad física y moral, además de la falta de acceso a servicios de salud y educación, de acuerdo con lo reportado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su Agenda Nacional 2013 (ANDH).
- Una forma de violencia común en estas comunidades son los matrimonios forzados cuya práctica es frecuente. La Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI 2008, INSALUD/CONADI) reveló que además de sufrir golpes y humillaciones de manera muy frecuente (97 y 87%) por parte de padres de ambos sexos (48.5% de los padres y 45.2% de las madres), las indígenas son víctimas de abuso sexual (7%) y violencia en la infancia (26%).
- En el *"Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres"* se presenta un análisis sobre la reproducción de la violencia contra las mujeres y sus mecanismos de legitimación en los medios de comunicación en México. Al respecto, se señala que la televisión es el medio que reproduce más contenidos de violencia contra las mujeres: 33% del total de programas, excluyendo los noticieros; 82.4% de los contenidos de este tipo de violencia se concentra en cuatro géneros mediáticos: "talk shows", telenovelas, mini dramas y revistas de entretenimiento. En ellos, el tema de las mujeres violentadas se utiliza sistemáticamente, ya que aparece en un 56.3% de las emisiones como eje de la historia o parte del programa.
- La prevalencia de prácticas de acoso (bullying), riñas y agresiones físicas fueron señaladas por 47% de los escolares de ambos sexos en primarias y secundarias. Más del 30% de los agresores son varones, de suerte que las agresiones físicas entre compañeros escolares alcanzaron a 33 de cada cien niños y 30 de cada cien niñas en primarias. Por otro lado, el 41.7% de las niñas señalaron haber sido maltratadas y humilladas por sus compañeros y el 6.8% por sus propios maestros o maestras.
- México se encuentra entre los siete países de América Latina con mayores porcentajes de bullying en las escuelas secundarias. En este aspecto, las prácticas de la violencia contra y entre las niñas, adolescentes o púberes mexicanos, parecen naturalizarse.

- La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, INEGI 2013), refiere que 2% de la población femenina encuestada mayor de 18 años, dijo haber sido victimizada por delitos sexuales (hostigamiento, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual); asimismo de acuerdo a la ENDIREH 2011, 31.8% de las mujeres declaró haber vivido alguna situación de violencia en los espacios públicos a lo largo de su vida. De cada cien mujeres que experimentaron violencia comunitaria 86 fueron víctimas de intimidación; 38 sufrieron abuso sexual y 87 agresiones físicas.
- En el caso de la forma más extrema de violencia hacia las mujeres que es la privación de la vida, de acuerdo con las Estadísticas Vitales de la Secretaría de Salud, los cuerpos de mujeres cuyo Certificado de Defunción indicaba haber sufrido un homicidio pasaron de 1,214 en 2004 a 2,590 en 2012. Esto explica que la percepción de inseguridad esté más extendida entre las mujeres.
- De acuerdo con los datos de la ENVIPE 2013, en 2012 ocurrieron 27.7 millones de delitos (27,769,447). Los más frecuentes fueron los de robo o asalto en calle o transporte público (28.6%); extorsión (21.6%); seguidos por los de robo parcial y total de vehículo (14.3%); amenazas verbales (10.3%); fraude (9.4%); robo en casa habitación (7.6%); lesiones (3.9%) y otros delitos (3.0%) que incluyen secuestro y delitos sexuales (hostigamiento, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual), de los cuales en un 78.6%, las víctimas fueron mujeres. Además, de las mujeres y hombres de 18 años y más que declararon haber sido víctimas de algún delito, sólo 12 de cada 100 acudieron ante el Ministerio Público a presentar una denuncia, lo cual quiere decir que 88% de los delitos ocurridos durante 2012, no se denunciaron y no existe ningún registro ministerial que dé cuenta de los mismos.”<sup>63</sup>

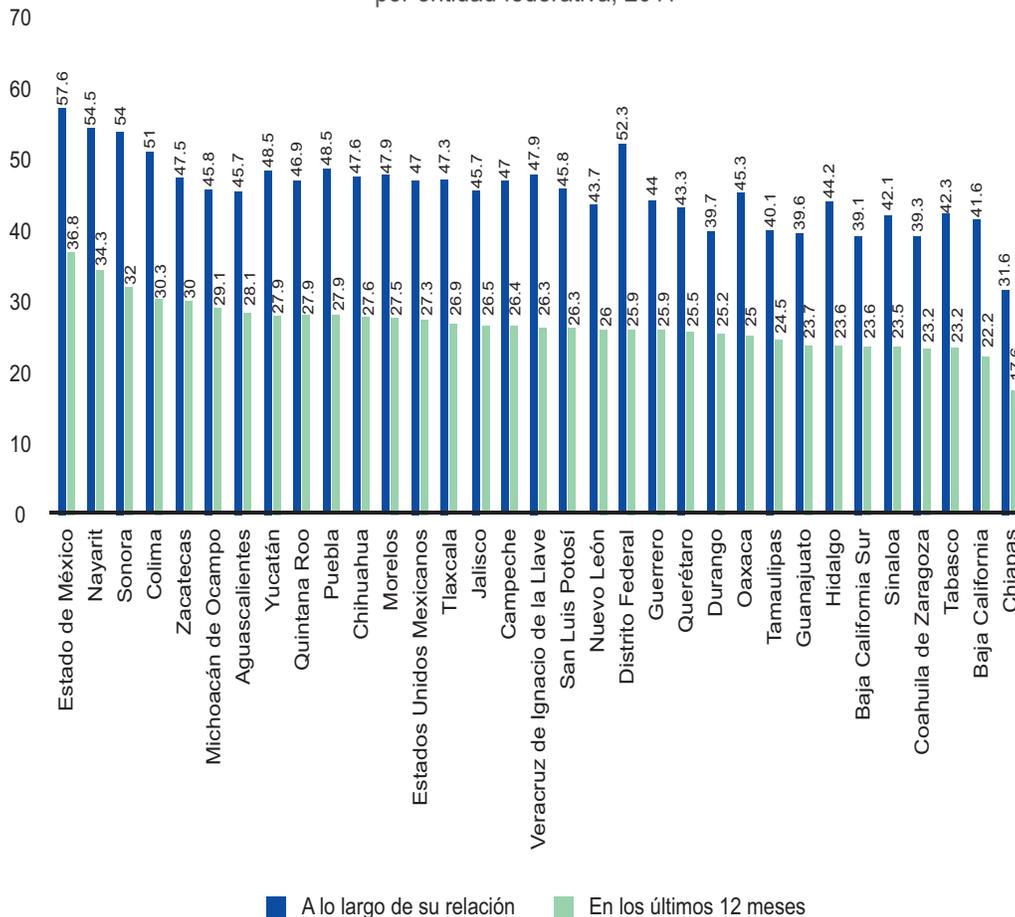
---

<sup>63</sup>.Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

### Violencia contra las mujeres en el Estado de Chihuahua.

Si se realiza un comparativo de los casos de violencia contra las mujeres que se presentan a nivel nacional, se encuentra que el Estado de Chihuahua ocupa el lugar 11 de las entidades con mayor incidencia de violencia contra las mujeres.<sup>64</sup>

Porcentaje de las mujeres de 15 años de edad con incidentes de violencia con su actual o última pareja, a lo largo de la relación y en los últimos 12 meses, por entidad federativa, 2011



Es importante destacar que al igual que a nivel nacional, en Chihuahua se presenta con alta incidencia cada uno de los tipos de violencia contra las mujeres. De hecho, se identifica que el 35.5% de las mujeres mayores de 15 años ha presentado, al menos en una ocasión, algún caso de violencia, el 29.9% de los casos ha sido violencia emocional, el 17.5% son casos de violencia económica, el 6.7% de violencia física y el 3.5% han sido casos de violencia sexual.<sup>65</sup>

64. Instituto Nacional de las Mujeres, Tarjeta Informativa Chihuahua, INMUJERES, México. En: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?page=2>

65. Instituto Nacional de las Mujeres, Tarjeta Informativa Chihuahua, INMUJERES, México, 2016.

Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas que sufrieron al menos un incidente de violencia por parte de su pareja.	Chihuahua		Nacional	
	2006	2011	2006	2011
<b>TOTAL</b>	42.7	35.5	40.0	33.5
<b>EMOCIONAL</b>	36.4	29.9	32.0	27.2
<b>ECONÓMICA</b>	22.0	17.5	22.9	17.2
<b>FÍSICA</b>	9.1	6.7	10.2	6.3
<b>SEXUAL</b>	5.1	3.5	6.0	2.8

Incidentes de violencia en los últimos 12 meses

Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM-FEVIM-CEFEMIN, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006

Inmujeres, con base en INEGI-INMUJERES, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011

Base de datos ajustada a las Proyecciones de la Población de México 2010-2050, actualizadas por CONAPO en abril de 2013.

De acuerdo con el censo de población 3.3% de las mujeres en Chihuahua está separada y 2.5% divorciada; en el caso de las separadas es menor al promedio nacional y en el de las divorciadas, ligeramente mayor (3.7% y 1.3%, respectivamente). Por cada cien matrimonios en la entidad hay 31 divorcios en las áreas urbanas y 0.4 en área rural. Aún cuando los registros indican que el 86.3% de los divorcios se da por mutuo consentimiento, es probable que una parte importante de la proporción de mujeres separadas se deba al abandono del cónyuge como lo indica el porcentaje de divorcios por esta

causa (6.1%). Sólo el 0.8% de las solicitudes de divorcio se da por causa de sevicia, amenaza o injurias o violencia intrafamiliar. De éstos, el 81.8% lo solicita la mujer y en esa misma proporción se resuelve a su favor.

Esto nos lleva a poner atención a una problemática grave: la violencia contra las mujeres de acuerdo con cifras de ENDIREH, en Chihuahua se tienen registrados 430 222 casos de mujeres que han sufrido violencia <sup>66</sup>, en la mayor parte de los casos, se trata de mujeres casadas o unidas y entre los casos más frecuentes de violencia podemos destacar el abuso sexual y la intimidación.



66. Gobierno del Estado de Chihuahua, Programa Chihuahuense para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011 – 2016. En: [http://www.pce.chihuahua.gob.mx/docs/public/marco\\_regulatorio/Programa\\_chihuahuense\\_para\\_la\\_igualdad\\_entre\\_mujeres\\_y\\_hombres.pdf](http://www.pce.chihuahua.gob.mx/docs/public/marco_regulatorio/Programa_chihuahuense_para_la_igualdad_entre_mujeres_y_hombres.pdf)

**Distribución de mujeres de 15 años y más años por condición de violencia comunitaria según estado conyugal, 2006**

Condición de violencia comunitaria	Estado conyugal			
	Total	Casadas o unidas	Alguna vez unidas*	Solteras
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>35 756 378</b>	<b>21 631 993</b>	<b>3 551 020</b>	<b>10 573 365</b>
Sin incidentes de violencia comunitaria	21 540 696	13 955 010	2 299 668	5 286 018
Con incidentes de violencia comunitaria	14 184 039	7 658 049	1 243 700	5 282 290
Abuso sexual	5 936 258	3 303 331	606 060	2 026 867
Intimidación	13 099 985	6 996 109	1 117 770	4 986 106
<b>Chihuahua</b>	<b>1 109 437</b>	<b>679 614</b>	<b>143 063</b>	<b>286 760</b>
Sin incidentes de violencia comunitaria	678 319	449 902	94 287	134 130
Con incidentes de violencia comunitaria	430 222	228 816	48 776	152 630
Abuso sexual	170 361	82 135	28 015	60 211
Intimidación	390 626	207 098	43 559	139 969

\*Incluye viudas, separadas y divorciadas

Nota: La violencia comunitaria se refiere a las situaciones de violencia que las mujeres de 15 o más años han padecida a lo largo de su vida, como ofensas, abuso, extorsión u otras agresiones de carácter sexual, en espacios públicos (calles, centros de recreación o diversión) por extraños (en su casa o en la de otras personas). La suma de los tipos de violencia no coincide con el total de mujeres violentadas, pues cada mujer puede padecer uno o mas tipos de violencia. A nivel nacional hay 31643

Fuente: INEGI, ENDIREH. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

A diferencia de lo que sucede a nivel nacional, en el Estado de Chihuahua, los casos de violencia contra las mujeres solteras son un poco más frecuente. De las mujeres casadas o unidas en la entidad, el 33.7% han sufrido violencia, mientras que a nivel nacional el porcentaje es de 35.4%; de las mujeres que alguna vez estuvieron casadas o en unión libre con su pareja el 34.1% sufrieron violencia, mientras que la cifra nacional es de 35.1%. Finalmente, de las mujeres solteras en Chihuahua el 53.2% de las mujeres han padecido violencia, mientras que a nivel nacional esta cifra alcanza el 50%.<sup>67</sup>

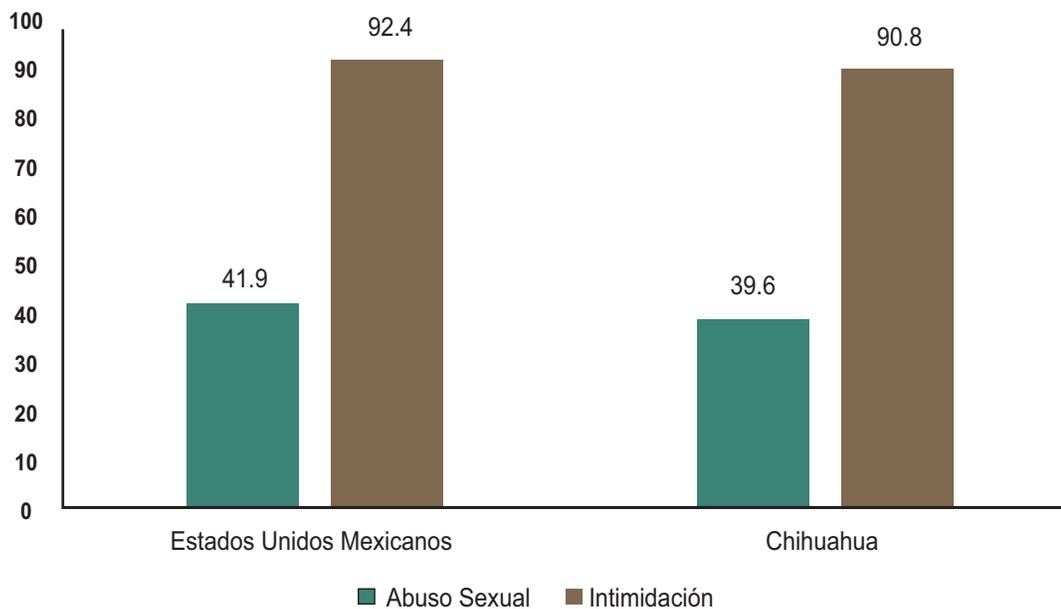
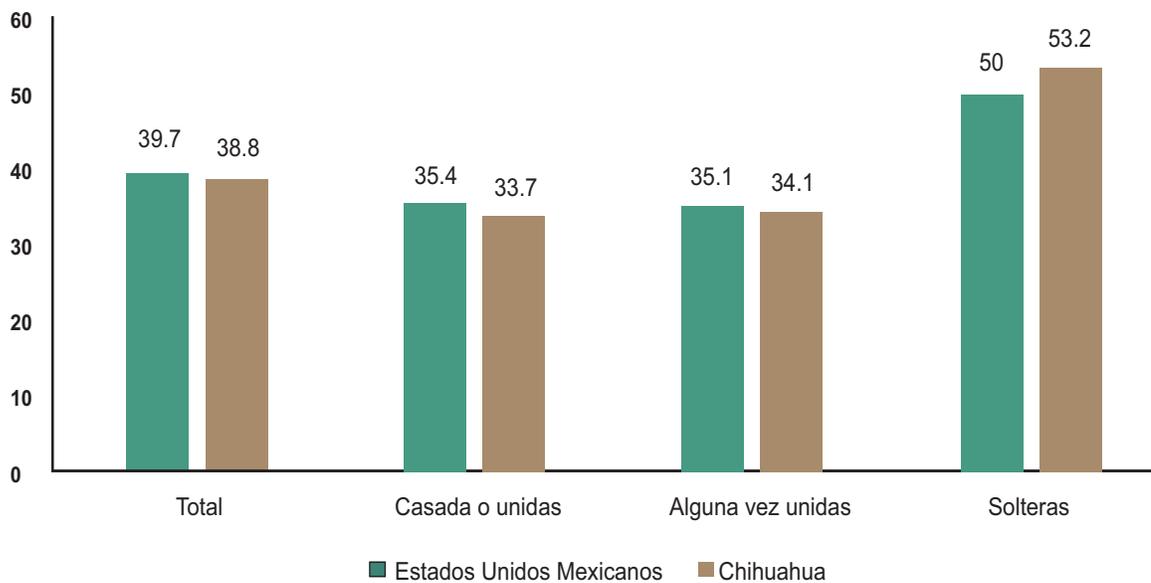
También es importante mencionar los casos de abuso sexual e intimidación, los cuales son las principales formas de violencia contra las mujeres en la entidad. En Chihuahua, el abuso sexual alcanza cifras de 39.6%, mientras que la intimidación es del 90.8%.<sup>68</sup>

<sup>67</sup>.Ídem.

<sup>68</sup>.Ídem.

**Porcentaje de mujeres de 15 y más años casadas con incidentes de violencia comunitaria para cada estado conyugal 2006**

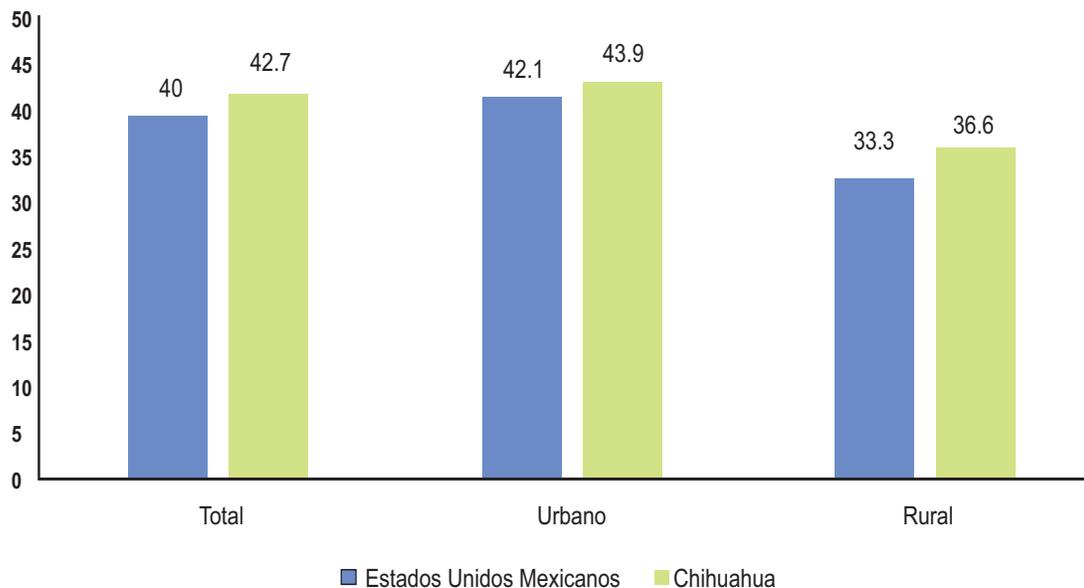
Fuente INEGI ENDIREH 2006



**Porcentaje de casos de abuso sexual o de intimidación de las mujeres de 15 y más años que han tenido incidentes de violencia, 2006 INEGI**

A diferencia de lo que sucede a nivel nacional, en Chihuahua los casos de violencia contra las mujeres son más frecuentes en áreas urbanas, 43.9%, colocando a las zonas rurales en 36.6%.

**Porcentaje de mujeres de 15 y más años casadas o unidas con al menos un incidente de violencia hacia ellas por parte de su pareja en los últimos 12 meses, según ámbito de residencia, 2006 INEGI**



Entre las principales formas de violencia podemos mencionar la violencia emocional (36.4%), la violencia económica (22%), violencia física (9,1%) y violencia sexual (5.1%).<sup>69</sup>



<sup>69</sup>.Ídem.

**Distribución de mujeres de 15 y más años casadas o unidas por condición y tipo de violencia hacia ellas por parte de su pareja en los últimos 12 meses, según ámbito de residencia urbano-rural, 2006**

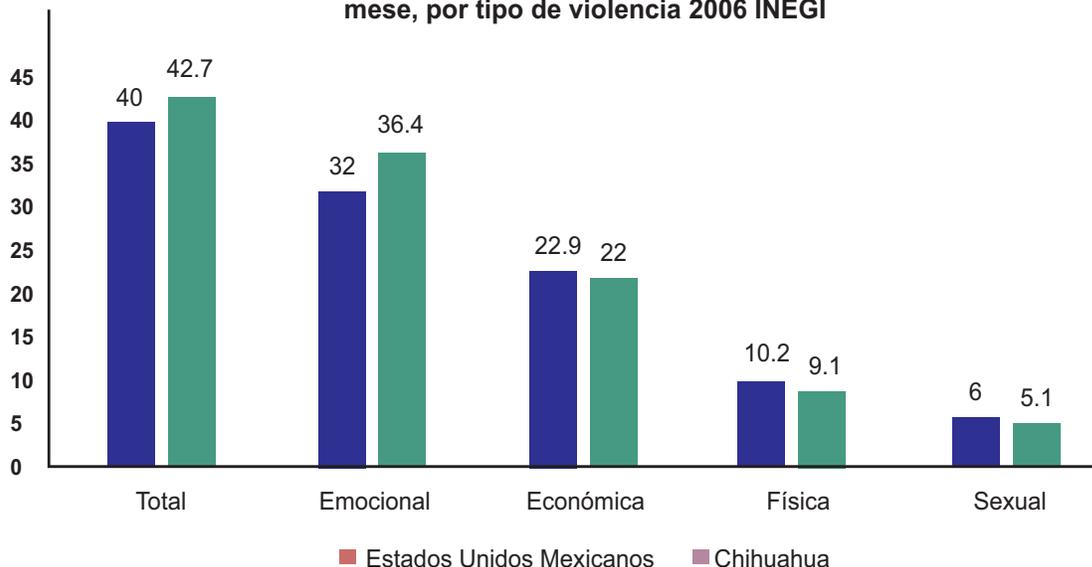
Condición y tipo de violencia	Total	%	Ámbito de Residencia			
			Urbano		Rural	
				%		%
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>21 631 993</b>	<b>100.0</b>	<b>16 609 472</b>	<b>100.0</b>	<b>55 022 521</b>	<b>100.0</b>
Sin incidentes de violencia	12 883 249	59.6	9 547 836	57.5	3 335 413	66.4
Con al menos un incidente de violencia	8 656 871	40.0	6 984 315	42.1	1 672 556	33.3
Emocional	6 927 327	32.0	5 600 769	33.7	1 326 558	26.4
Económica	4 955 279	22.9	4 049 779	24.4	905 500	18.0
Física	2 213 541	10.2	1 745 880	10.5	468 061	9.3
Sexual	1 292 127	6.0	995 676	6.0	296 451	5.9
<b>Chihuahua</b>	<b>679 614</b>	<b>100.0</b>	<b>565 831</b>	<b>100.0</b>	<b>113 783</b>	<b>100.0</b>
Sin incidentes de violencia	385 473	56.7	313 995	55.5	71 478	62.8
Con al menos un incidente de violencia	290 302	42.7	248 660	43.9	41 642	36.6
Emocional	247 195	36.4	209 852	37.1	37 343	32.8
Económica	149 484	22.0	133 689	23.6	15 795	13.9
Física	61 899	9.1	46 791	8.3	15 108	13.3
Sexual	34 929	5.1	26 511	4.6	8 814	7.7

Fuente: INEGI, ENDIREH. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

Nota: La suma de los tipos de violencia no coincide con el total de mujeres violentadas, pues cada mujer puede padecer uno o más tipos de violencia. A nivel Nacional hay 91 873 casos donde no se especificó la condición de violencia. Para Chihuahua hay 3 839.

De las mujeres que mantienen una relación sentimental, el 42.7% ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja. En el 36.4% de los casos esta violencia ha sido emocional, el 22% ha sido violencia económica, el 9,1% ha sido física y el 5.1% ha sido violencia sexual. <sup>70</sup>

**Porcentaje de mujeres de 15 y más años casadas o unidas con incidentes de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, por tipo de violencia 2006 INEGI**



<sup>70</sup>Ídem.

La violencia adquiere diversas manifestaciones. En el caso de Chihuahua, las principales formas de violencia ejercida en contra de las mujeres es dejarle de hablar; que su pareja se enoje mucho por no tener lista la comida; que la ignore o no la trate con cariño; que la pareja no cumpla con el gasto; agresiones físicas u obligarla a tener relaciones sexuales sin su consentimiento.

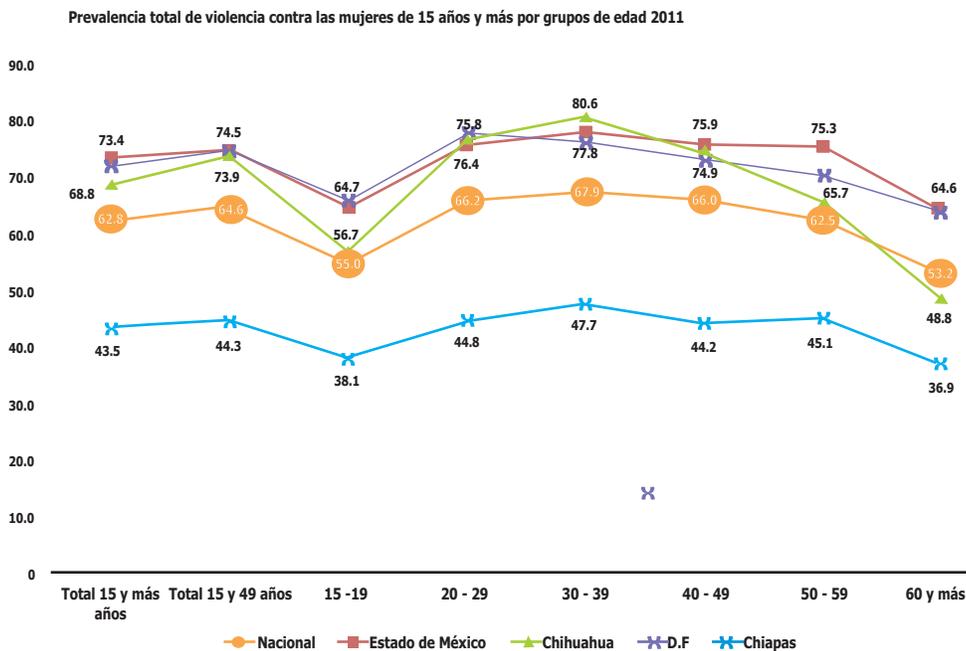
**Principales clases de violencia declaradas por las mujeres de 15 años y más años casadas o unidas con incidentes de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, 2006 (Porcentaje)**

Clase de violencia	Estados Unidos Mexicanos	
	Estados Unidos Mexicanos	Chihuahua
Le ha dejado de hablar	60.9	63.3
Se ha enojado mucho porque no está listo el quehacer, porque la comida no está como el quiere o cree que usted no cumplió con sus obligaciones	33.6	22.8
La ha ignorado, no la ha tomado en cuenta o no le ha brindado cariño	30.7	27.2
No ha cumplido con dar el gasto o ha amenazado con no dárselo	25.1	19.2
Cuando tienen relaciones sexuales la ha obligado a hacer cosas que a usted no le gustan	24.7	17.4
La ha empujado o le ha jalado el pelo	23.7	16.2
Le ha exigido tener relaciones aunque usted no quiera	23.7	16.2
Le ha dicho que usted lo engaña	22.9	19.0
La ha avergonzado, menospreciado o humillado (le ha dicho que es fea o la ha comparado con otras mujeres)	22.4	17.4
La ha amenazado con irse, dañarla, quitarle a los hijos o correrla	21.2	14.4
Le ha reclamado cómo gasta usted el dinero	20.7	14.4
Le ha hecho sentir miedo	18.8	13.3
La ha golpeado con las manos o con algún objeto	17.5	11.0
Se ha gastado el dinero que se necesita para la casa	16.8	11.2
ha usado su fuerza física para obligarla a tener relaciones sexuales	15.4	9.1
Ha destruido, tirado o escondido cosas de usted o del hogar	10.1	6.6

Fuente: INEGI, ENDIREH. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

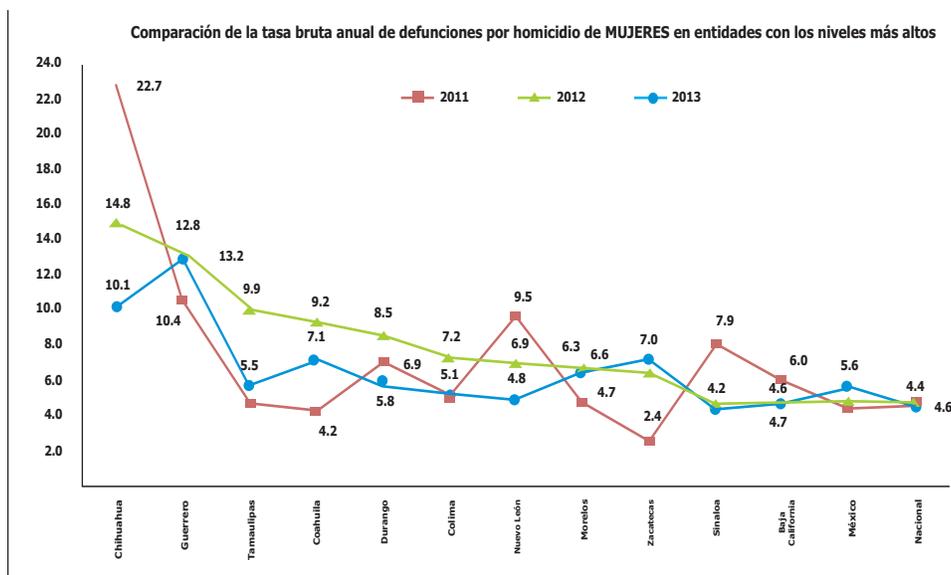
Sin duda, la violencia contra las mujeres ha presentado un crecimiento en la entidad, a tal punto que en los últimos años, Chihuahua se ha convertido en una de las entidades con mayores índices de violencia contra las mujeres, dado que ellas representan el sector de la población que se encuentra más expuesto a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes y de edades medias (entre 20 y 39 años). Particularmente de las mujeres de 30 a 39 años, 68 de cada 100 han enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso, llegando al 80%. <sup>71</sup>

<sup>71</sup>. INEGI, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre). En: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>



Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011

Al hablar de violencia contra las mujeres, se debe advertir las muchas consecuencias que ésta representa, entre ellas las secuelas físicas, psicológicas o emocionales; pero sin duda la peor de las consecuencias derivadas de la violencia en contra de las mujeres es la muerte. En 2011, en este Estado la tasa de homicidio entre las mujeres se ubicó a 34 por cada 100 mil mujeres, que representa el nivel más alto en la historia reciente del país. 72.



Fuente: INEGI, Estadísticas de mortalidad.

72.Ídem.

### **Los Centros de Justicia para Mujeres.**

En el Estado de Chihuahua se encuentran en funcionamiento dos Centros de Justicia para Mujeres en los municipios de Chihuahua y Ciudad Juárez. De acuerdo al estudio “Efectuar una evaluación de la operación del Centro de Justicia ubicado en Ciudad Juárez, con el propósito de evidenciar áreas de oportunidad y mejora que permitan cumplir con los objetivos y brindar cada vez más y mejores servicios de atención” realizado por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, las dependencias y entidades se integran y otorgan los siguientes servicios:<sup>73</sup>

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>SERVICIOS</b>
Fiscalía/Procuraduría General de Justicia	Investigación de delitos de género y aplicación de protocolos de investigación y atención a las víctimas del delito, en particular aquellos de mayor incidencia: feminicidio, incumplimientos de obligaciones alimentarias, violencia familiar, lesiones y delitos sexuales.
	Investigación de personas desaparecidas, ausentes, extraviadas y víctimas de trata de personas.
	Emisión y ejecución de órdenes de protección y medidas cautelares.
Secretaría de Salud	Primeros auxilios e intervención en crisis.
	Realización de exámenes a víctimas de violencia sexual durante las primeras 48 horas para la prevención de VIH SIDA y otras ETS, anticoncepción de emergencia en casos de violación.
	Aplicación de exámenes para detectar enfermedades (papanicolau, cáncer de mama).
	Tramitación del Seguro Popular para mujeres e hijas/hijos.
	Aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM 046.
Organizaciones de la Sociedad Civil	Manejo o canalización a refugios, casas de emergencia o de acogida.
	Asesoría legal a las víctimas (civil, familiar, laboral penal).
	Tratamiento psicológico individual y grupal para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/hijos.
	Capacitación en perspectiva de género y derechos humanos a víctimas y servidores públicos del Centro
	Supervisión del manejo de servicios y de la transparencia en el Centro de Justicia para las Mujeres.
Secretaría de Seguridad	Tramitación, ejecución y seguimiento de medidas cautelares u órdenes de protección.
	Auxiliar en la investigación conforme a estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres.
	Seguridad de las usuarias y el personal del Centro de Justicia.
Desarrollo Social y Desarrollo Económico Servicios Educativos	Tramitación, ejecución y seguimiento de medidas cautelares u órdenes de protección.
	Empoderamiento educativo de las mujeres y sus hijas e hijos a través de oferta de becas e información del panorama educativo.
	Acceso a créditos o préstamos a tasas preferenciales para fomentar su propio negocio o empresa.
Poder Judicial	Tramitación de medidas cautelares y órdenes de protección.
	Tramitación de pensión alimenticia, custodias, divorcios.
	Justicia restaurativa con perspectiva de género.

Fuente: Instituto Chihuahuense de las Mujeres

73. Instituto Chihuahuense de la Mujer, Efectuar una evaluación de la operación del Centro de Justicia ubicado en Ciudad Juárez, con el propósito de evidenciar áreas de oportunidad y mejora que permitan cumplir con los objetivos y brindar cada vez más y mejores servicios de atención, Instituto Chihuahuense de la Mujer, México, S/F.

Como parte de este Estudio, se realizó un análisis de las buenas prácticas y las áreas de oportunidades que fortalezcan los objetivos y servicios que prestan los Centros de Justicia para las Mujeres en la Entidad, con la finalidad de mejorar y fortalecer sus capacidades institucionales sobre la base de la protección de los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación y la prevención de la revictimización. Al respecto, entre las principales recomendaciones institucionales destacan las siguientes:

- Integrar bajo una sola coordinación tanto a la fiscalía [sic, Fiscalía General del Estado] como a los servicios que se ofrecen en el primer piso.
- Realizar una reingeniería institucional de tal forma que se implante el Modelo de Centros de Justicia para las Mujeres que tiene el propósito de ofrecer servicios integrales, multidisciplinarios, secuenciales, interinstitucionales y especializados para brindar a las mujeres víctimas de violencia un Plan Único de Apoyo y evitar a toda costa la revictimización y sobre todo se ofrezca un amplio pilar para el empoderamiento.
- Generar un Sistema Único de Registro de Usuaris con personal especializado y que integre tanto a la fiscalía como al Centro de Justicia para Mujeres(CJM), es decir todos los servicios.
- Diseñar manuales y protocolos, capacitar al personal e implementarlos.
- Generar y gestionar una estrategia de comunicación social para dar a conocer y posicionar el CJM.
- Crear un fondo presupuestal para la gestión del CJM.
- Ofrecer un plan permanente de contención para las y los trabajadores, en especial para aquellos que se enfrentan constantemente a situaciones de extrema violencia.
- Promover un plan de mejoramiento del entorno urbano.
- Crear un programa de inducción que permita a nuevos colaboradores conocer a fondo el Modelo para poder integrarse de mejor manera a las tareas.
- Formular y ofrecer un programa de ayudas a usuarias que por motivos de recursos económicos y transporte deja de asistir a las citas.
- Poner en funcionamiento el refugio de transición.<sup>74</sup>

---

74. Instituto Chihuahuense de la Mujer, Efectuar una evaluación de la operación del Centro de Justicia ubicado en Ciudad Juárez, con el propósito de evidenciar áreas de oportunidad y mejora que



“El derecho de acceso de las mujeres a la justicia es esencial para la realización de todos los derechos protegidos en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Es un elemento fundamental del estado de derecho y la buena gobernanza, junto con la independencia, la imparcialidad, la integridad y la credibilidad de la judicatura, la lucha contra la impunidad y la corrupción, y la participación en pie de igualdad de la mujer en la judicatura y otros mecanismos de aplicación de la ley.

El derecho de acceso a la justicia es pluridimensional.

Abarca la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia”.

**CoCEDAW, ONU**

**(Recomendación General Número 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, 2015)**

## Estructura Programática

**OBJETIVO 1.** *Implementar esquemas de profesionalización para el funcionariado público en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

**Estrategia 1.1.** *Implementar programas de capacitación y especialización en derechos humanos y violencia contra las mujeres -con perspectiva de género, interculturalidad y de conformidad con los protocolos estandarizados a las normas aplicables- para el personal de los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, así como de los ayuntamientos.*

## Líneas de acción:

- 1.1.1.** Estandarizar y normar los contenidos y métodos para la capacitación y formación en políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 1.1.2.** Instrumentar un programa general de capacitación y certificación para el funcionariado público en prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 1.1.3.** Implementar un programa de especialización para el personal de los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia y de agresores.
- 1.1.4.** Elaborar programas especiales de capacitación y especialización para el personal de los siguientes sectores y/o entes públicos: Fiscalía General del Estado (a las y los agentes del Ministerio Público, peritos (as), intérpretes, traductores (as), operadores (as) de las líneas telefónicas, cuerpo policíaco y personal administrativo); Sector Salud; Sector Educativo (personal docente y administrativo); Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Estatal; Secretaría del Trabajo y Previsión Social (para el personal que interviene en el procedimiento de denuncias de acoso sexual y laboral de las mujeres); Consejo Estatal de Población (para el personal que imparte las pláticas prematrimoniales en cada municipio); Supremo Tribunal de Justicia (Magistradas, Magistrados, Juezas, Jueces, Defensoras y Defensores de Oficio, Secretarios/as, y demás personal a cargo del Poder Judicial); y H. Congreso del Estado.
- 1.1.5.** Monitorear y evaluar el programa de capacitación y certificación del funcionariado público.

**OBJETIVO 2. Fomentar la armonización de contenidos legislativos para contribuir a la no violencia contra las mujeres.**

**Estrategia 2.1. Consolidar el Subsistema de Armonización en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.**

Líneas de acción:

- 2.1.1. Implementar la mesa de armonización legislativa.
- 2.1.2. Implementar la mesa de armonización judicial.
- 2.1.3. Realizar, a través de las mesas de armonización legislativa y judicial, un análisis del marco jurídico estatal para identificar los instrumentos que requieren ser armonizados.
- 2.1.4. Elaborar, por parte de las mesas de armonización legislativa y judicial, un informe anual del avance de la armonización legislativa.

**Estrategia 2.2. Impulsar la armonización de la legislación sustantiva y adjetiva en materia civil, penal, laboral y adecuaciones de disposiciones administrativas vinculadas, para eliminar la violencia y los preceptos discriminatorios contra las mujeres.**

- 2.2.1. Promover una propuesta de armonización legislativa con perspectiva de género a la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- 2.2.2. Promover la armonización legislativa del tipo penal de "hostigamiento sexual" e incluir el tipo penal de "acoso sexual" y, en su caso, de "violencia laboral", con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2.2.3. Elaborar propuesta de armonización legislativa con perspectiva de género a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para asegurar la independencia, imparcialidad, integridad y credibilidad de la judicatura y la lucha contra la impunidad.<sup>75</sup>
- 2.2.4. Impulsar la armonización de la legislación de los derechos de la niñez y adolescencia de acuerdo con la normatividad internacional.
- 2.2.5. Promover en la armonización de la legislación la inclusión de las mujeres con discapacidad de acuerdo con la normatividad internacional.
- 2.2.6. Promover la tipificación del delito de violencia sexual dentro del matrimonio o uniones de hecho; del delito de violencia obstétrica; y del delito de matrimonio o uniones de hecho forzadas.
- 2.2.7. Impulsar la prohibición de la conciliación o mediación en casos de violencia contra las mujeres.
- 2.2.8. Promover la armonización del delito de feminicidio acorde al Código Penal Federal.

<sup>75</sup> Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

- 2.2.1. Desarrollar y proponer ordenamientos jurídicos para la creación y operación de las unidades integrales de atención.

**Estrategia 2.3.** *Promover la armonización legislativa en materia de prevención, atención, sanción y erradicación, en los marcos legislativos vinculados con temas estratégicos: planeación, procuración de justicia, educación, salud, trabajo, desarrollo social, entre otros.*

- 2.3.1. Una propuesta de armonización legislativa con perspectiva de género a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, para asegurar la aplicación de instrumentos internacionales y decisiones de los sistemas de justicia internacionales y regionales relacionados con los derechos de las mujeres, y establezcan mecanismos de supervisión para la aplicación del derecho internacional.<sup>76</sup>
- 2.3.2. Armonización legislativa con perspectiva de género a la Ley de Educación y demás instrumentos normativos en esta materia, para asegurar que ésta contribuya a la diversidad cultural, igualdad de derechos y la dignidad de las personas.<sup>77</sup>
- 2.3.3. Armonización legislativa con perspectiva de género a la Ley de Salud y demás instrumentos normativos en esta materia, para integrar la atención con motivos de género en todos los programas y servicios de salud sexual y salud reproductiva, salud materno-infantil, planificación familiar y servicios relacionados con mujeres portadoras de VIH/SIDA, sin olvidar el tratamiento de las enfermedades oportunistas y otras relacionadas con el VIH, para desarrollar una oferta de servicios de apoyo en instituciones y empresas y garantizar el derecho al trabajo y a una vida digna, como parte de una respuesta coordinada multisectorial.
- 2.3.4. Incluir el principio de igualdad y no discriminación en el total de instrumentos que rigen el funcionamiento interno de los entes públicos y la operación de sus programas.

**Estrategia 2.4.** *Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar al funcionariado público encargado de hacer cumplir la ley y que discriminan a las mujeres y/o que se niegan a aplicar la legislación que protege sus derechos.*

- 2.4.1. Realizar evaluaciones cualitativas de la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, para garantizar que sea proporcionada por especialistas en la materia, que incorporen la perspectiva de género, con actitudes idóneas, sin prejuicios, ni discriminación alguna, y con apego a lo establecido en sus reglamentos internos.

<sup>76</sup> Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

<sup>77</sup> Recomendaciones realizadas al Estado Mexicano en el marco de su Segunda Evaluación ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. 2013.

- 2.4.2. Crear un mecanismo sancionador (o lineamientos) para proceder con instituciones no públicas.
- 2.4.3. Establecer mecanismos y políticas internas en la Fiscalía General del Estado, para garantizar que el personal a su cargo cumpla con lo establecido en la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y actúe con apego a los principios de legalidad, honradez, profesionalismo y eficiencia, en la atención a las mujeres víctimas de violencia.
- 2.4.4. Impulsar la sanción a personal de servicio público que den trato discriminatorio e incumplan con la debida diligencia en el proceso.
- 2.4.5. Promover políticas institucionales para erradicar la violencia de género que ocurre en los servicios de salud, incluyendo violencia obstétrica.

**OBJETIVO 3. Implementar y/o mejorar mecanismos e instrumentos institucionales que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.**

**Estrategia 3.1. Fortalecer las capacidades del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, para facilitar su función del seguimiento a la Política Estatal en materia de violencia contra las mujeres.**

- 1.1.1. Especializar al personal del Instituto en la planeación, seguimiento y evaluación de la política en materia de violencia contra las mujeres.
- 1.1.2. Desarrollar un área de seguimiento y evaluación de los programas de capacitación y especialización.

**Estrategia 3.2. Implementar el sistema único de información interinstitucional con estadísticas en materia de género.**

- 3.2.1. Elaborar un diagnóstico estatal y estudios complementarios sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- 3.2.2. Promover la implementación del sistema único de información interinstitucional, con las estadísticas en materia de violencia de género.
- 3.2.3. Integrar una red académica y de investigación en violencia contra las mujeres y políticas públicas.
- 3.2.4. Promover la sistematización y registro de sentencias con perspectiva de género de los delitos cometidos contra mujeres.
- 3.2.5. Consolidar la integración del Banco Nacional de Información Genética, con registros de familiares de desaparecidas y víctimas de feminicidio.
- 3.2.6. Integrar el registro estatal de agresores de violencia de género y delincuentes sexuales con datos sociodemográficos.
- 3.2.7. Fortalecer la generación de estadísticas de género en la procuración e impartición de justicia e Integrar un registro estatal de feminicidio, homicidios dolosos y por razones de género con datos sociodemográficos de víctimas y agresores (en congruencia con los requerimientos del BANAIVIM).

**Estrategia 3.3.** Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- 3.3.1. Establecer un acuerdo entre los tres Poderes para impulsar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 3.3.2. Establecer convenios de colaboración y coordinación interinstitucionales entre el Instituto Chihuahuense de las Mujeres (ICHMujeres) y las Secretarías del Poder Ejecutivo para impulsar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 3.3.3. Establecer convenios de colaboración y coordinación interinstitucionales entre el ICHMujeres y los ayuntamientos para impulsar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 3.3.4. Suscribir convenios de coordinación interinstitucional para homologar registros administrativos sobre los casos de violencia contra las mujeres.
- 3.3.5. Consolidar el Subsistema en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de la implementación de sus comisiones.
- 3.3.6. Implementar el subsistema municipal regional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, conformado por las y los presidentes municipales.

**Estrategia 3.4.** Incluir partidas presupuestales para garantizar que las dependencias y entidades cumplan con los objetivos de este programa.

- 3.4.1. Garantizar que las líneas de acción e indicadores de este programa sean integradas en los presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, poder legislativo y judicial, según corresponda.
- 3.4.2. Incorporar en los presupuestos de los ayuntamientos partidas presupuestales orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres.
- 3.4.3. Diseñar, formular y aplicar la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

**Estrategia 3.5.** Generar y establecer instrumentos para el monitoreo, seguimiento y evaluación del avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

- 3.5.1. Elaborar informes periódicos de avances por cada ente público, conforme a los lineamientos y políticas establecidas.
- 3.5.2. Elaborar informes anuales del cumplimiento de este Programa.

- 3.5.1. Diseñar e implementar un instrumento de control de indicadores en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Estrategia 3.6.** *Transparentar los resultados del programa y los recursos destinados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

- 3.6.1. Publicar y difundir el informe anual que apruebe el Consejo sobre los avances del Programa.
- 3.6.2. Incluir un informe en la Cuenta Pública Estatal de los recursos destinados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Estrategia 3.7.** *Fortalecer la en materia de prevención participación ciudadana, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

- 3.7.1. Coadyuvar con las instituciones privadas dedicadas a prestar asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia.
- 3.7.2. Integrar comités ciudadanos, observatorios sociales y redes ciudadanas para la prevención y atención de la violencia.
- 3.7.3. Promover la participación de los sectores social y privado en la asistencia a las víctimas de violencia, para lo cual se auxiliará de los patronatos, asociaciones o fundaciones y de los particulares.

**OBJETIVO 4.** *Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.*

**Estrategia 4.1.** *Fomentar el conocimiento y el respeto al derecho de toda persona a una vida sin violencia, y la observancia en todo momento, circunstancia y ámbito de los derechos humanos de las de las mujeres.*

- 4.1.1. Implementar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y formar conciencia en la población, sobre las formas de expresión, prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas.
- 4.1.2. Desarrollar campañas y acciones de prevención sobre la explotación y trata de personas.
- 4.1.3. Difundir el derecho de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y los contenidos de la LEDMVLV.

- 4.1.4. Desarrollar e implementar un esquema de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas, con enfoque de interculturalidad, que incluya la difusión sobre los derechos de las mujeres; la traducción en lengua indígena de la LEDMVLV; sensibilización y capacitación de personal, incluyendo autoridades de las comunidades indígenas; integración de una Red de personas promotoras de la no violencia hacia las mujeres y nuevas masculinidades no violentas, entre otros.
- 4.1.5. Promover y difundir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito laboral.
- 4.1.6. Incorporar estrategias de prevención y detección de la violencia contra las mujeres en los programas sociales dirigidos a personas migrantes, adultas mayores y con discapacidad.
- 4.1.7. Promover los derechos de las mujeres privadas de su libertad.
- 4.1.8. Organizar actividades públicas y sociales alusivas a la eliminación de la violencia contra la mujer.

**Estrategia 4.2.** *Implementar esquemas de comunicación social para promover la prevención y atención a la violencia contra las mujeres.*

- 4.2.1. Elaborar una guía de recomendaciones dirigida a los medios de comunicación, para el manejo adecuado de la información sobre violencia contra las mujeres.
- 4.2.2. Exhortar a los medios de comunicación para que realicen campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, con la finalidad de informar a la población, y en especial a las mujeres, sobre las leyes que las protegen, las medidas y programas que les asisten y los recursos disponibles.
- 4.2.3. Diseñar e implementar una estrategia para sensibilizar y capacitar a profesionales de la comunicación sobre causas e impactos de la violencia contra las mujeres.
- 4.2.4. Promover que los medios de comunicación difundan las relaciones familiares igualitarias y respetuosas.
- 4.2.5. Impulsar el reconocimiento de las mejores prácticas de publicidad libre de estereotipos sexistas y del uso de lenguaje incluyente.

**Estrategia 4.3.** *Transformar los modelos socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo la propuesta y formulación de programas de educación formales y no formales, respectivamente, en todos los niveles y modalidades, con la finalidad de erradicar estereotipos que permitan o toleren la violencia contra las mujeres.*

- 4.3.1. Elaborar programas de sensibilización y proyectos culturales que promuevan la igualdad de género, las nuevas masculinidades y contribuyan a eliminar la violencia contra las mujeres.
- 4.3.2. Incorporar en planes y programas de estudios de niveles y modalidades educativas, la perspectiva de género y prevención de violencia.

- 4.3.3. Eliminar de los libros de texto y en materiales educativos, cualquier contenido sexista y discriminatorio contra las mujeres y niñas.
- 4.3.4. Establecer un mecanismo para detectar violencia escolar y familiar en el sistema escolar.
- 4.3.1. Establecer códigos de conducta en las escuelas para eliminar la violencia entre hombres, mujeres, niñas y adolescentes.
- 4.3.2. Promover ambientes escolares, culturales y deportivos libres de acoso, hostigamiento y violencia de género y contra las mujeres.

**Estrategia 4.4.** *Incluir en la política de seguridad pública acciones integrales, con perspectiva de género y participación ciudadana, para prevenir la violencia contra las mujeres y niñas en la comunidad.*

- 4.4.1. Generar un mapa de riesgo de violencia contra las mujeres y niñas en el espacio y transporte público, a partir de indicadores delictivos, de lesiones, denuncias, llamadas, entre otros.
- 4.4.2. Elaborar un programa de intervención temprana para prevenir la violencia contra las mujeres en las zonas que reporten mayor incidencia, con acciones de difusión sobre riesgos y modus operandi de la delincuencia; promover vecinos vigilantes; promoción en la comunidad de la cultura de denuncia de la violencia, entre otros.
- 4.4.3. Implementar un programa de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el espacio público con el fin de garantizar su movilidad segura, con acciones de infraestructura, alumbrado público y botones de emergencia.
- 4.4.4. Implementar programa de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el transporte público, con el fin de garantizar con condiciones adecuadas y seguras, que incluya acciones de capacitación y certificación de operadores de transporte; sistemas de video-vigilancia; módulos de atención expedita y eficiente para denuncias de violencia.
- 4.4.5. Incorporar acciones especiales para reducir conductas, prácticas violentas y de riesgo entre hombres adolescentes y jóvenes en los espacios comunitarios.

**OBJETIVO 5.** *Proporcionar, a través de las instituciones públicas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio integral, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.*

**Estrategia 5.1.** *Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.*

- 1.1.1. Promover que los protocolos interinstitucionales de atención a las víctimas de violencia se elaboren con perspectiva de género.
- 1.1.2. Ofrecer a las víctimas de violencia el acceso a programas especializados con enfoque diferencial de reeducación, rehabilitación y capacitación, de forma tal que les permitan participar plenamente en la vida pública y social.

- 1.1.1. Fortalecer y estandarizar la calidad de los servicios de atención telefónica en las denuncias y casos de violencia; asegurando su vinculación a los Centros de Control, Comando Comunicación Cómputo C-4; y garantizando la atención las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 1.1.2. Fortalecer los programas y servicios de asistencia para la reeducación de los agresores.
- 1.1.3. Georreferenciar todas las instancias públicas y privadas, encargadas de atender mujeres víctimas de violencia, para identificar las fuentes de información.
- 1.1.4. Crear módulos de atención y orientación (fijos e itinerantes) a las personas víctimas de violencia de género a nivel estatal y municipal.
- 1.1.5. Fortalecer e incrementar los centros de atención integral, de justicia, albergues, refugios, y casas de tránsito.

**Estrategia 5.2.** Fortalecer los servicios para la detección oportuna de la violencia contra las mujeres en el Sistema Estatal de Salud.

- 5.2.1. Garantizar el cumplimiento e implementación, en el sector salud, de la NOM 046 SSA2 2005 y la instalación de mecanismos de supervisión y evaluación de su efectividad y cumplimiento.
- 5.2.2. Brindar a las víctimas, en los hospitales públicos a su cargo, atención integral e interdisciplinaria.
- 5.2.3. Establecer procedimientos institucionales para la identificación de marcadores de riesgo y detección oportuna de violencia.
- 5.2.4. Establecer mecanismos de referencia, ágiles y respetuosos de los derechos humanos de las usuarias.

**Estrategia 5.3.** Establecer acciones integrales de detección y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sector educativo.

- 5.3.1. Establecer un protocolo de detección, denuncia y atención de la violencia de género y contra las mujeres y niñas en centros educativos.
- 5.3.2. Promover la creación de una instancia para recibir y atender denuncias de maltrato, hostigamiento y acoso sexual en las escuelas.

**Estrategia 5.4.** Promover acciones integrales de detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres en los centros de trabajo.

- 5.4.1. Promover la elaboración y aplicación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral en el trabajo, en el marco de la NMX-R-025-SCFI-2015.
- 5.4.2. Crear áreas especializadas para detectar, atender y denunciar maltrato, hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo.

**OBJETIVO 6.** *Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.*

**Estrategia 6.1.** *Garantizar la debida diligencia en la procuración de justicia para mujeres en situación de violencia.*

- 6.1.1. Establecer protocolos que estandaricen los niveles de riesgo, con procedimientos de protección adecuados y accesibles que involucren a las víctimas y que integren: la guarda y custodia de niñas y niños víctimas directas o indirectas; la expedición, registro y seguimiento a las órdenes de protección y su incorporación al BANAVIM; entre otros.
- 6.1.2. Promover la aplicación de protocolos, manuales, criterios ministeriales, servicios periciales y de impartición de justicia con perspectiva de género.
- 6.1.3. Garantizar que los documentos, partes médicos, peritajes sean científicos-técnicos y con perspectiva de género en los procedimientos administrativos y judiciales.
- 6.1.4. Promover a nivel municipal, una autoridad administrativa competente, para emitir y dar seguimiento a órdenes de protección.
- 6.1.5. Consolidar la instrumentación de los Protocolos Alba y Amber y promover un sistema estatal de información sobre personas desaparecidas.
- 6.1.6. Fortalecer las agencias de los ministerios públicos especializadas de los delitos contra las mujeres.
- 6.1.7. Impulsar la creación de unidades especializadas en violencia y delitos contra las mujeres en las instituciones de procuración de justicia.
- 6.1.8. Impulsar la creación de un sistema de Defensoría Pública con abogadas/os indígenas con perspectiva de género e interculturalidad.

**Estrategia 6.2.** *Asegurar la reparación del daño vinculados a delitos por violencia en contra de las mujeres.*

- 6.2.1. Promover la consolidación del fondo de garantía para reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares.
- 6.2.2. Establecer mecanismos que garanticen la reparación integral del daño de acuerdo con estándares internacionales.

**Estrategia 6.3.** *Asegurar la sanción de los delitos por violencia en contra de las mujeres.*

- 6.3.1. Promover la aplicación de protocolos para juzgar con perspectiva de género.
- 6.3.2. Impulsar el cumplimiento de las recomendaciones y sentencias internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- 6.3.3. Canalizar a las unidades integrales de atención a familiares de mujeres y niñas víctimas de trata, feminicidio y desapariciones.

“[...] una barrera de carácter cultural que pudiera detonar la violencia de género y contra las mujeres es el rezago escolar y el nivel académico de la población”.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

De conformidad al artículo 25 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua, el Programa Integral debe evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el propio programa.<sup>78</sup>

A su vez, el Reglamento de esta Ley Estatal establece la obligación de considerar como parte del contenido del Programa, entre otros, los Mecanismos de Evaluación.<sup>79</sup>

Nombre del indicador	Unidad de medida	Fuente	Línea Base	Meta Anual	Meta 2021	Frecuencia de medición
Sistema único de información interinstitucional con las estadísticas en materia de violencia de género	Número	FGE	0		1	Quinquenal
Índice de avance en la armonización legislativa con perspectiva de género. Se contabiliza el número de leyes y reglamentos materia de igualdad y violencia contra las mujeres armonizadas. Cada propuesta de reforma se pondera con porcentaje.	Porcentaje	Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica, Congresos Locales y estudios de armonización.	0		100	Quinquenal
Porcentaje de mujeres casadas o unidas víctimas de violencia por parte de su pareja que acuden a pedir ayuda a las instituciones públicas. Se considerarán para el cálculo como instituciones públicas ministerios públicos, presidencias municipales, policía, DIF, Instituto Chihuahuense de las Mujeres, alguna autoridad escolar, autoridad laboral, personal de salud, otras que se especifiquen en la Encuesta (ENDIREH). Se contabilizan las mujeres de 15 años y más casadas o unidas que son víctimas de violencia de pareja y que pidieron ayuda a las instituciones públicas del Estado de Chihuahua, respecto del total de mujeres de 15 años o más casadas o unidas que padecieron violencia de pareja del Estado de Chihuahua	Porcentaje	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2011. INEGI.	14%		25%	Quinquenal

Nombre del indicador	Unidad de medida	Fuente	Línea Base	Meta Anual	Meta 2021	Frecuencia de medición
Documentos normativos que regulan el proceso educativo y el proceso institucional del sector educativo que tienen perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos humanos, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres.	Número	SE Y D	A determinar por la SE Y D			
Porcentaje de órdenes/medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia de género (ISP).	Porcentaje	FGE	A determinar por la FGE			Anual
Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más (PTVM). La prevalencia de la violencia se refiere a la proporción de mujeres de 15 años y más que declararon haber experimentado al menos un acto de violencia durante un periodo de referencia, respecto del total de mujeres de 15 años y más. La prevalencia de la violencia expresada en porcentajes.	Porcentaje	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).	35%		28%	Quinquenal
Porcentaje de delitos contra mujeres ingresados en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales.	Porcentaje	A determinar por Fiscalía General del Estado y el Tribunal Superior de Justicia.				

78. Artículo 25, fracción IX de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

79. Artículo 54, fracción VII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

## ANEXO A MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL EN TORNO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

### *Sexo, Género y Derechos Humanos.*

La violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones de la violación a los derechos humanos, particularmente al derecho a una vida libre de violencia y a la no discriminación.

Es por ello que el presente Programa establece una serie de objetivos, estrategias y líneas de acción para consolidar la Política Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Se define como sexo al conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.<sup>80</sup>

A su vez, el género es un concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.<sup>81</sup> Y como lo establece nuestra normatividad mexicana especializada, es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.<sup>82</sup>

Este concepto también es usado como principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales. La diferencia sexual y su construcción social, permean todo el marco institucional y normativo de las sociedades modernas. Todas las relaciones: económicas, políticas y simbólicas que regulan los intercambios entre los individuos, están modeladas por las jerarquías del género, que se expresan en la desigualdad social, económica y política entre mujeres y hombres y entre diferentes grupos de mujeres y de hombres.<sup>83</sup>

Estas diferencias sociales establecidas al interior de las comunidades tienden a establecer patrones de conducta distintos para mujeres y para hombres y esta continua diferencia ocasiona el establecimiento de jerarquías de género, que son un conjunto articulado de costumbres, valores, reglas, normas y leyes, con las cuales las sociedades regulan la formación de las subjetividades; la definición de los roles, funciones y los estilos de vida permitidos y aceptados para mujeres y hombres.<sup>84</sup>

<sup>80</sup>. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

<sup>81</sup>. Artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

<sup>82</sup>. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

<sup>83</sup>. Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

<sup>84</sup>. Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Es a través de la brecha de género que se identifica la necesidad de un estudio real sobre la desigualdad de género, esto es la consecuencia de la subordinación de las mujeres que tienen su sustento en las prácticas culturales discriminatorias y excluyentes que se presentan en todos los órdenes de la vida y en las diversas instituciones, naturalizadas hasta el punto de pasar desapercibidas hasta que se analizan con perspectiva de género.<sup>85</sup>

Esto es, los derechos humanos de las mujeres son:

*“Todos aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente reconocidos para las mujeres en los instrumentos internacionales de la materia, ratificados por el Estado Mexicano”.*<sup>86</sup>

### **Discriminación y Violencia contra las mujeres.**

Esto da pauta para hacer visible que la situación de desigualdad que impera en nuestras sociedades. De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de la Organización de Estados Americanos, y de la que México forma parte, la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación contra este sector de la población y una vulneración a los derechos humanos.

Por discriminación se debe entender como:

*“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social, económica o sociocultural; la apariencia física, las ideologías, las creencias, los caracteres genéticos, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, la orientación o preferencias sexuales, el estado civil, el color de piel, la cultura, el género, la condición jurídica, la situación migratoria, la identidad o filiación política, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, haciéndolas nugatorias al afectado”.*<sup>87</sup>

Estas conductas discriminatorias y excluyentes en contra de las mujeres generan misoginia que no es más que odio hacia las mujeres y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de ser mujer.<sup>88</sup>

---

85. Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

86. Artículo 4, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

87. Artículo 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

88. Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Todo esto coloca a las mujeres en un estado de riesgo que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.<sup>89</sup>

De igual forma, puede colocar a las mujeres en un estado de indefensión, entendida como:

*“La imposibilidad aprendida o adquirida de defensa de las mujeres para responder o repelar cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre ellas, como consecuencia de la desesperanza aprendida y condicionamiento social”.*<sup>90</sup>

La discriminación, la misoginia y las constantes muestras de jerarquía de género ocasionan que cada vez sea más frecuente encontrar casos de violencia contra las mujeres, que debe ser entendida, de acuerdo a la normatividad estatal como:

*“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.*<sup>91</sup>

En los casos de violencia contra las mujeres se encuentran dos partes principales, una víctima, que es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia y un agresor, que es la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como la persona moral o la institución pública que tolere actos violentos dentro de su ámbito o aplique políticas públicas, laborales o docentes discriminatorias.<sup>94</sup>

Todo tipo o modalidad de violencia es una flagrante violación de derechos humanos, que es todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.<sup>95</sup>

La violencia contra las mujeres es un hecho victimizante, es decir, actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima.

---

89. Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

90. Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

91. Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Artículo 4, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

92. Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

93. Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

94. Artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

95. Artículo 5 de la Ley General de Víctimas, última reforma el 3 de marzo de 2013.

Éstos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte.<sup>96</sup>

Dentro de este fenómeno que lacera a la sociedad, es posible distinguir diversos tipos de violencia, que son las clases en que se presentan las modalidades de la violencia de género.<sup>97</sup>

De acuerdo con la normatividad estatal, los tipos de violencia son:

- **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos y que puede provocar lesiones.<sup>98</sup>
- **Violencia sexual:** Es cualquier acto u omisión que atenta o limita el derecho a la libertad y seguridad sexuales de las mujeres en el ámbito público o privado, independientemente de quien la perpetre.<sup>99</sup>
- **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que daña la estabilidad emocional, menoscaba la autoestima o altera la salud mental de la mujer que recibe el maltrato consistente, entre otros, en descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación de su autoestima, marginación, rechazo, restricción a la autodeterminación y celotipia.<sup>100</sup>
- **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión del agresor que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.<sup>101</sup>
- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que tiene como propósito o resultado que la víctima perciba un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.<sup>102</sup>

---

<sup>96.</sup> Artículo 6 de la Ley General de Víctimas.

<sup>97.</sup> Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>98.</sup> Artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>99.</sup> Artículo 5, fracción II de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>100.</sup> Artículo 5, fracción III de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>101.</sup> Artículo 5, fracción IV de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>102.</sup> Artículo 5, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- **Violencia obstétrica:** Es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud que, en el ejercicio de su profesión u oficio, dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica, y alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.<sup>103</sup>

Asimismo, se pueden distinguir diversas modalidades de violencia, que son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.<sup>104</sup>

Por consiguiente, las modalidades de violencia son:

- **Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.<sup>105</sup>
- **Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.<sup>106</sup>
- **Violencia laboral y docente:** Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
  - De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima, o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.<sup>107</sup>
- **Violencia en la comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.<sup>108</sup>

---

103. Artículo 5, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

104. Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

105. Artículo 6 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

106. Artículo 6, fracción II de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

107. Artículo 6, fracción III de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

108. Artículo 6, fracción IV de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.<sup>109</sup>

Todos estos actos pueden generar daños como consecuencia de la violencia, entendidos como:

*“Todas aquellas muestras de afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psicoemocional o patrimonial”.*<sup>110</sup>

Ampliando más el concepto de daños establecidos en la legislación chihuahuense, la Ley General de Víctimas establece los daños causados a las víctimas de violaciones a derechos humanos y del delito:

*“Daños: Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico; pérdidas de ingresos directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado al costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten”.*<sup>111</sup>

Este daño puede ser material, cuando la afectación que una persona reciben en lo físico o sobre su patrimonio, con motivo de género,<sup>112</sup> o moral, cuando la afectación e impacto del delito que una persona recibe psicoemocionalmente en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, en su autoestima, autoconcepto, autovaloración y que se aprecia en los diferentes signos y síntomas que presenta.<sup>113</sup>

A fin de evitar que continúen los casos de violencia contra las mujeres es indispensable integrar a todas las normativas programas y políticas la perspectiva de género:

---

<sup>109.</sup> Artículo 6, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>110.</sup> Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado el 6 de marzo de 2010.

<sup>111.</sup> Artículo 5 de la Ley General de Víctimas, última reforma el 3 de marzo de 2013.

<sup>112.</sup> Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado el 6 de marzo de 2010.

<sup>113.</sup> Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado el 6 de marzo de 2010.

**“Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”<sup>114</sup>

Para asegurarse de que la perspectiva de género se refleje en la práctica, también es importante adoptar la transversalidad, entendida como:

*“El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.”<sup>115</sup>*

El Gobierno Mexicano busca asegurar el bienestar y la protección de la integridad de las mujeres, por este motivo se han tomado acciones afirmativas, es decir, medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres.<sup>116</sup>

Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.<sup>117</sup>

De igual forma se han establecido programas con el fin de promover los derechos de las mujeres y reducir los casos de violencia en contra de ellas. Éstos son aquellos que se realizan a nivel nacional, sectorial o regional de forma sexenal o trienal por las diferentes dependencias gubernamentales para operar actividades específicas en relación a las funciones y atribuciones de cada una de las dependencias de la administración Pública.

### **Los ejes de acción de la violencia contra las mujeres..**

Además de las medidas a nivel federal, en el Estado de Chihuahua se ha establecido la Política Estatal Integral que se articulará en ejes de acción, con el propósito de hacer efectivo el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre todo tipo y forma de violencia, dichos ejes de acción serán:

114. Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma el 17 de diciembre de 2015.

115. Artículo 5 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

116. Artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

117. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

- I. Eje de Prevención;
- II. Eje de Atención;
- III. Eje de Sanción; y
- IV. Eje de Erradicación.<sup>118</sup>

La prevención estará conformada por aquellas medidas o acciones gubernamentales encaminadas a impedir o eliminar las conductas que produzcan maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual entre los integrantes de una familia.<sup>119</sup>

La atención se encuentra a cargo de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales deben prestar atención a las víctimas, consistente en:

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;
- II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;
- III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;
- IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y
- V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.<sup>120</sup>

Mientras que la sanción busca la efectiva e irrestricta aplicación de la Ley, que se relacionen con la discriminación y la violencia de género, consecuentemente se evaluará anualmente la aplicabilidad de las normas estatales y municipales.<sup>121</sup>

En consecuencia, la sanción busca la reparación del daño y garantizar el derecho de acceso a la justicia con perspectiva de derechos humanos y de género:

***“Sanción: Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el Agresor de la Violencia contra las Mujeres y asegure a las Víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido reparatorio y transformador”.***<sup>122</sup>

118. Artículo 7 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado el 6 de marzo de 2010.

119. Artículo 4, fracción XV de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

120. Artículo 51 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

121. Artículo 36 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

122. Artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Todos estos elementos pretenden alcanzar la máxima protección en la cual toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Muchas veces no basta con establecer una política para abatir este problema, sino que es necesario adaptar un enfoque diferencial y especializado, que reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.



---

123. Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

124. Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

125. Artículo 5 de la Ley General de Víctimas, última reforma el 3 de marzo de 2013.

126. Artículo 5 de la Ley General de Víctimas, última reforma el 3 de marzo de 2013.

127. Artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

## ANEXO B. GLOSARIO

**Acciones:** Los mecanismos llevados a cabo por autoridades estatales, municipales y organizaciones privadas, orientadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.<sup>128</sup>

**Acciones afirmativas:** Las medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres.<sup>129</sup>

**Agresor:** La persona física que ejecuta algún acto de violencia contra las mujeres, de los previstos en esta Ley; la persona moral o la institución pública que tolere actos violentos dentro de su ámbito o aplique políticas públicas, laborales o docentes discriminatorias.<sup>130</sup>

**Alerta de violencia de género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.<sup>131</sup>

**Atención:** Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;
- II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;
- III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;
- IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y
- V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.<sup>132</sup>

**Brecha de Género:** Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos [...] Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.<sup>133</sup>

---

128. Artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

129. Artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

130. Artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

131. Artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

132. Artículo 51 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

133. Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género.

**Buena fe:** Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.<sup>134</sup>

**Daño:** La afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psicoemocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia de género.<sup>135</sup> Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico; pérdidas de ingresos directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado al costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten.<sup>136</sup>

**Debida diligencia:** El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de la Ley General de Víctimas, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.<sup>137</sup>

**Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.<sup>138</sup>

**Desigualdad de género:** consecuencia de la subordinación de las mujeres que tienen su sustento en las prácticas culturales discriminatorias y excluyentes que se presentan en todos los órdenes de la vida y en las diversas instituciones, naturalizadas hasta el punto de pasar desapercibidas hasta que se analizan con perspectiva de género.<sup>139</sup>

**Dignidad:** - La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.<sup>140</sup>

---

<sup>134</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

<sup>135</sup>.Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>136</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

<sup>137</sup>.Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

<sup>138</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>139</sup>.Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

<sup>140</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social, económica o sociocultural; la apariencia física, las ideologías, las creencias, los caracteres genéticos, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, la orientación o preferencias sexuales, el estado civil, el color de piel, la cultura, el género, la condición jurídica, la situación migratoria, la identidad o filiación política, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, haciéndolas nugatorias al afectado.<sup>141</sup>

**Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.<sup>142</sup>

**Eje de Acción:** las líneas operativas en torno a las cuales se articulan las políticas públicas en materia de género.<sup>143</sup>

**Equidad de género:** concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. <sup>144</sup>

**Enfoque diferencial y especializado:** Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. <sup>145</sup>

**Estado de Riesgo:** La característica de género, que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.<sup>146</sup>

---

<sup>141</sup>.Artículo 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

<sup>142</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>143</sup>.Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>144</sup>.Artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

<sup>145</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

<sup>146</sup>.Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Estado de Indefensión:** La imposibilidad aprendida o adquirida de defensa de las mujeres para responder o repelar cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre ellas, como consecuencia de la desesperanza aprendida y condicionamiento social.<sup>147</sup>

**Género:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.<sup>148</sup> Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.<sup>149</sup>

**Hecho victimizante:** Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Éstos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte.<sup>150</sup>

**Hostigamiento y acoso sexual:** El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.<sup>151</sup>

**Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.<sup>152</sup>

**Igualdad entre mujeres y hombres:** Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.<sup>153</sup>

**Igualdad Sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.<sup>154</sup>

---

147. Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

148. Artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

149. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

150. Artículo 6 de la Ley General de Víctimas.

151. Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

152. Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

153. Artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

154. Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Máxima protección:** Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.<sup>155</sup>

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.<sup>156</sup>

**Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.<sup>157</sup>

**Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.<sup>158</sup>

**Modelo:** La representación conceptual o física de un proceso o sistema para analizar un elemento o fenómeno social determinado, en un momento concreto.<sup>159</sup>

**Personas con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>160</sup>

**Perspectiva de Género:** La visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, que contribuye a construir una sociedad donde tengan el mismo valor, mediante la eliminación de las causas de opresión de género, promoviendo la igualdad, la equidad, el bienestar de las mujeres, las oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.<sup>161</sup>

**Política estatal:** La política estatal integral se articulará en ejes de acción, con el propósito de hacer efectivo el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre todo tipo y forma de violencia, dichos ejes de acción serán:

- I. Eje de Prevención;
- II. Eje de Atención;
- III. Eje de Sanción; y
- IV. Eje de Erradicación.<sup>162</sup>

---

<sup>155</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

<sup>156</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

<sup>157</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>158</sup>.Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>159</sup>.Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>160</sup>.Artículo 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

<sup>161</sup>.Artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>162</sup>.Artículo 7 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Prevención:** Son aquellas medidas o acciones gubernamentales encaminadas a impedir o eliminar las conductas que produzcan maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual entre los integrantes de una familia.<sup>163</sup>

**Programas:** Son aquellos que se realizan a nivel nacional, sectorial o regional de forma sexenal o trienal por las diferentes dependencias gubernamentales para operar actividades específicas en relación a las funciones y atribuciones de cada una de las dependencias de la administración Pública.

**Sanción:** Los Modelos de Sanción buscarán la efectiva e irrestricta aplicación de la Ley, que se relacionen con la discriminación y la violencia de género, consecuentemente se evaluará anualmente la aplicabilidad de las normas estatales y municipales.<sup>164</sup>

**Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.<sup>165</sup>

**Tipos de violencia:** Las clases en que se presentan las modalidades de la violencia de género.<sup>166</sup>

**Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

**Tolerancia de la Violencia:** La acción o inacción permisiva de la sociedad o de las instituciones que favorecen la existencia o permanencia de la violencia, incrementando la prevalencia de la discriminación y violencia contra las mujeres.<sup>167</sup>

**Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.<sup>168</sup>

**Victimización:** El impacto psicoemocional de cada tipo y modalidad de la violencia contra las mujeres.<sup>169</sup>

---

<sup>163.</sup> Artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>164.</sup> Artículo 36 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>165.</sup> Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

<sup>166.</sup> Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>167.</sup> Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>168.</sup> Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>169.</sup> Artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Violación de derechos humanos:** Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.<sup>170</sup>

**Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.<sup>171</sup>

**Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que tiene como propósito o resultado que la víctima perciba un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.<sup>172</sup>

**Violencia en la comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.<sup>173</sup>

**Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.<sup>174</sup>

**Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.<sup>175</sup>

**Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos y que puede provocar lesiones.<sup>176</sup>

---

170. Artículo 5 de la Ley General de Víctimas, última reforma el 3 de marzo de 2013.

171. Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

172. Artículo 5 de la Ley General de Víctimas, última reforma el 3 de marzo de 2013.

173. Artículo 6 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

174. Artículo 6 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

175. Artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

176. Artículo 6 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. <sup>177</sup>

**Violencia laboral y docente:** Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. <sup>178</sup>

**Violencia obstétrica:** Es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud que, en el ejercicio de su profesión u oficio, dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica, y alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. <sup>179</sup>

**Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión del agresor que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. <sup>180</sup>

**Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que daña la estabilidad emocional, menoscaba la autoestima o altera la salud mental de la mujer que recibe el maltrato consistente, entre otros, en descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación de su autoestima, marginación, rechazo, restricción a la autodeterminación y celotipia. <sup>181</sup>

**Violencia sexual:** Es cualquier acto u omisión que atenta o limita el derecho a la libertad y seguridad sexuales de las mujeres en el ámbito público o privado, independientemente de quien la perpetre. <sup>182</sup>

---

<sup>177.</sup> Artículo 6 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>178.</sup> Artículo 6 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>179.</sup> Artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>180.</sup> Artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>181.</sup> Artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>182.</sup> Artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Acrónimos	Descripción
<b>APE</b>	Administración Pública Estatal.
<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
<b>CNDH</b>	Comisión Nacional de Derechos Humanos.
<b>CoCEDAW</b>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas.
<b>CONAVIM</b>	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
<b>ENDIREH</b>	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.
<b>ENSADEMI</b>	Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas.
<b>ENVIPE</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.
<b>ICHMUJERES</b>	Instituto Chihuahuense de las Mujeres
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional sobre Estadística y Geografía.
<b>INMUJERES</b>	Instituto Nacional de las Mujeres.
<b>INSALUD</b>	Instituto Nacional de Salud.
<b>MEPU / EPU</b>	Mecanismo del Examen Periódico Universal de la ONU.
<b>MESECVI</b>	Mecanismo de Seguimiento sobre la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
<b>NMX</b>	Norma Mexicana.
<b>OEA</b>	Organización de Estados Americanos.
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas.
<b>PASE (Programa)</b>	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República.
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.
<b>PROIGUALDAD</b>	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2018.

## BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, ALEJANDRO, Mortalidad materna en México, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 1999. Reseña disponible en:  
<http://www.redalyc.org/pdf/312/31204909.pdf>

ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS, Sistema sexo-género, Seminario de Educación para la Paz; 2ª. Ed. Editorial Catarata, México, 2007.

BELLI, Laura F., La violencia obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos, Revista RedBioética/UNESCO, enero-junio, 2013.

CAMARA DE DIPUTADOS, Femicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985 - 2009, ONU Mujeres, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, INMUJERES, Colegio de México, México, 2011.

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,

La violencia contra las mujeres, Marco jurídico nacional e internacional.

Análisis de los resultados de la ENDIREH. Comparativo 2006 y 2011.

CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo, Secretaría de Salud, México, 2009. En:  
[http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion\\_Protocolos/SSA/ModeloIntegrado\\_para\\_Preveccion\\_Atn\\_Violencia\\_familiar\\_y\\_se.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/ModeloIntegrado_para_Preveccion_Atn_Violencia_familiar_y_se.pdf)

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Consenso de Santo Domingo, XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2014.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, La protección del derecho a la integridad personal en el ámbito de la salud materna y barreras en el acceso a estos servicios. Relatoría sobre los Derechos de la Mujer. Disponible en:  
<http://cidh.org/women/SaludMaterna10Sp/SaludMaternaCap1.sp.htm>.

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México, Consejo de Derechos Humanos, ONU, 11 de diciembre de 2013.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, Chapter IV Mainstreaming the gender perspectives into all policies and programs in the United Nations System. Citado por Souto Galván, Clara.

Principio de igualdad y transversalidad de género. Editorial Dykinson, A/52/3, 18 de septiembre de 1997. Madrid, 2012.

DE DIOS VALLEJO, Delia Selene. Sociología de Género. AVJ Ediciones, UNAM-FCPyS, México, 2004.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES,

Catálogo de indicadores de Violencia contra las mujeres, Instituto Chihuahuense de las Mujeres, México S/F.

Efectuar una evaluación de la operación del Centro de Justicia ubicado en Ciudad Juárez, con el propósito de evidenciar áreas de oportunidad y mejora que permitan cumplir con los objetivos y brindar cada vez más y mejores servicios de atención, Instituto Chihuahuense de la Mujer, México, S/F.

Protocolo Tipo. Delito de Homicidio de Mujer (Feminicidio), Sistema Penal Acusatorio Adversarial, ICHMUJER, México, 2011.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA,

Chihuahua, división municipal. En:

[http://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/entidades/div\\_municipal/chihmpios.pdf](http://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/entidades/div_municipal/chihmpios.pdf)

Encuesta Intercensal 2015. En:

<http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/default.aspx?tema=me&e=08>

ENDIREH, Violencia de género 2011. En:

[http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia\\_2011.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia_2011.pdf)

Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre). En:

<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

Mujeres y Hombres en México 2013, Violencia contra las mujeres. En:

<http://estadistica.inmujeres.gob.mx/myhpdf/105.pdf>

Las mujeres en Chihuahua, INEGI, México. Disponible en:

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeres\\_en/Mujeres\\_Chihuahua.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeres_en/Mujeres_Chihuahua.pdf)

Panorama sociodemográfico de Chihuahua, INEGI, México, 2011.

Información por entidad. En:

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/default.aspx?tema=me&e=08>

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES,  
Glosario de Género, INMUJERES, México, 2007.

Las mexicanas y el trabajo III. Hostigamiento sexual, INMUJERES, México, 2004.

Programa de Cultura Institucional 2013 – 2015.

Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual,  
INMUJERES, 2009.

Hombres que ejercen violencia contra las mujeres contra sus parejas. Análisis a  
partir de la ENDIREH 2011. En:

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101241.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101241.pdf)

Tarjeta Informativa Chihuahua. En:

<http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Presidencia de la República,  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.  
Ley Federal del Trabajo.  
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.  
Ley General de Víctimas.  
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.  
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata  
de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.  
Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral y No  
Discriminación.  
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.  
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra  
las Mujeres 2014 – 2018.  
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra  
las Mujeres 2013 - 2018 (PROIGUALDAD)  
Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014 – 2018.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,

Código Penal del Estado de Chihuahua.

Código Civil del Estado de Chihuahua.

Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Ley de Justicia Penal Alternativa del Estado de Chihuahua.

Ley de la Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua.

Ley de la Defensoría Pública del Estado de Chihuahua.

Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Ley Estatal de Salud.

Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

Programa Chihuahuense para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2011 – 2016.

Programa Interinstitucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia 2011-2016.

Reglamento de la Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

GRUPO DE INFORMACIÓN EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA, Omisión e Indiferencia. Derechos Reproductivos en México”, GIRE, México, 2013.

LAMAS, Marta (comp.), El género: la construcción cultural de la diferencia sexual, Miguel Ángel Porrúa, México.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS,

Observación General No. 2, Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, CAT/C/GC/2, 24 de enero de 2008.

Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993.

Folleto Informativo No. 17, Comité contra la Tortura, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Consultado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet17sp.pdf>

Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, A/S-23/10/Rev.1.

Podemos Erradicar la Pobreza. Objetivos de Desarrollo del Milenio y Más Allá de 2015. Consultado en: <http://www.un.org/es/millenniumgoals/>

Consenso de Santo Domingo, Doceava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL, Santo Domingo, 2013.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final 'Beijing+5', Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 2002.

Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas". 2013.

Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer, Recomendación E/CN.15/2010/L.2/Rev.1, Consejo Económico y Social, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 20 de mayo de 2010.

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Integración. Informe E/C.4/2006/61/Add.4, 2006.

Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a México, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, CoCEDAW, ONU, 2012.

#### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO,

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), Número 111, 1958.

Promoción de la Igualdad Salarial por medio de la Evaluación No Sexista de los Empleos: Guía Detallada, OIT, Suiza, 2008.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, Comisión Interamericana de Derechos Humanos/OEA, Washington, 2008.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD,

Manteniendo promesas, Evaluando los resultados, Comisión de información y rendición de cuentas sobre la salud de las mujeres y los niños, 2011. Disponible en:

[http://www.everywomaneverychild.org/images/content/files/accountability\\_commission/final\\_report/Final\\_ES\\_Web.pdf](http://www.everywomaneverychild.org/images/content/files/accountability_commission/final_report/Final_ES_Web.pdf)

Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud. - 10ma. Revisión. vol. 3. Lista tabular. Washington, D.C.: OPS; 1995. (Publicación científica 554). En:

<http://ais.paho.org/classifications/Chapters/pdf/Volume3.pdf>

Guía de la OMS para la aplicación de la CIE-10 a las muertes ocurridas durante el embarazo, parto y puerperio: CIE- MM, Ginebra, Suiza, 2012.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Examen Periódico Universal – México, Segundo Ciclo. En: [http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=538&Itemid=283](http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=538&Itemid=283)

ONU MUJERES, Regulación del delito de feminicidio en América Latina y el Caribe. En: [http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg\\_del\\_femicidio.pdf](http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio.pdf)

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. En: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=p4Z26DijaDXX2x4VmkDX>

RANNAURO MELGAREJO, Elizardo,

Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2007.

Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana, Cámara de Diputados/Make Consultors, Primera Edición, México, 2009.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y Plan de Acción sobre el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016), 2008.

Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, ONU, 2012.

Segundo Informe Hemisférico, Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Organización de Estados Americanos, 2012.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Acuerdo General de Administración número III/2012, del tres de julio de dos mil doce, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se emiten las bases para investigar y sancionar el acoso laboral y el acoso sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, SCJN, México, 2012.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, Los protocolos de Actuación. UNAM, México. En: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3144/10.pdf>

**SIN TEXTO**